

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López

Sección Quinta

Tomo CLXXIX

Tepic, Nayarit; 16 de Diciembre de 2006

Número: 108

Tiraje: 100

SUMARIO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD
DE COMPOSTELA, NAYARIT;
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA
LA MUNICIPALIDAD DE
COMPOSTELA, NAYARIT;
PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2007.**

TITULO I

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 1. El municipio de Compostela en base a la facultad conferida por la Constitución General de la República en su artículo 115 fracción IV, inciso c) párrafo cuarto y quinto; del artículo 115 inciso c) párrafo tercero de la particular del Estado de Nayarit; del artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en atención a los servicios que demanda la ciudadanía, para el año correspondiente al 2007, ha estructurado el Presupuesto de Egresos de acuerdo a los capítulos, conceptos y partidas que a continuación se presentan:

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2007

RAMO	DEPENDENCIA	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	TOTAL
		SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	AYUDAS, SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y PROGRAMAS	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	OBRAS PUBLICAS	DEUDA PUBLICA		
I	GOBERNACION	6,148,000.00	331,898.97	440,126.00						\$6,920,024.97
II	PRESIDENCIA	2,534,600.57	563,356.90	613,334.26						\$3,711,291.73
III	SECRETARIA MUNICIPAL	3,144,555.69	251,936.82	433,640.68						\$3,830,133.19
IV	TESORERIA MUNICIPAL	4,754,007.33	462,196.46	461,218.67						\$5,677,422.48
V	DIRECCION DE CATASTRO Y PREDIAL	2,166,009.54	151,910.19	155,242.13						\$2,473,161.86
VI	DIREC. DE CONTRALORIA Y DES. ADMVO.	801,879.67	77,627.08	111,204.00						\$990,710.75
VII	DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	1,769,475.12	149,581.95	104,875.12						\$2,023,932.19
VIII	DIRECCION DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS	14,246,056.64	1,938,891.31	1,619,832.02						\$17,804,779.97
IX	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	6,898,851.90	341,039.79	214,395.95						\$7,454,287.64
X	DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO	953,826.78	147,317.06	119,035.00						\$1,220,178.84
XI	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	2,030,282.00	278,642.55	158,968.09						\$2,467,892.64
XII	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1,207,328.16	295,429.94	127,760.50						\$1,630,518.60
XIII	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO ECOLOGIA	771,527.05	172,273.66	76,236.29						\$1,020,037.00
XIV	DIRECCION DE ARTE Y CULTURA	358,125.00	99,560.00	72,586.00						\$530,271.00
XV	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	596,300.00	66,787.00	94,091.00						\$757,178.00
XVI	DIRECCION DE TURISMO	235,625.00	107,200.00	98,000.00						\$440,825.00
XVII	EROGACIONES GENERALES	4,824,580.47	400,000.00	3,600,000.00	10,552,000.00	400,000.00	570,445.00	11,921,205.64	29,642,030.00	\$61,910,261.12
SUMA TOTAL		\$53,441,030.95	\$5,835,649.70	\$8,500,545.71	\$10,552,000.00	\$400,000.00	\$570,445.00	\$11,921,205.64	\$29,642,030.00	\$120,862,907.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
COMPARATIVO DE INGRESOS VS PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

INGRESOS REALES			
		\$59,175,838.02	100.00%
PARTICIPACIONES FEDERALES REAL (E-S 06) EST. (O-D 06)	\$44,423,045.32		75.07%
INGRESOS PROPIOS REAL (O-D 05) (E-S 06)	\$14,752,792.70		24.93%
PRESUPUESTO DE EGRESOS		\$78,729,226.36	100.00%
CAPITULO 1000	\$53,441,030.95		67.88%
CAPITULO 2000	\$5,835,649.70		7.41%
CAPITULO 3000	\$8,500,545.71		10.80%
CAPITULO 4000	\$10,552,000.00		13.40%
CAPITULO 5000	\$400,000.00		0.51%
			86.09%
DIFERENCIA FINANCIERA		-\$19,553,388.34	-33.04%
INGRESOS POR RAMO XXXIII		\$30,212,475.00	100.00%
FONDO III (FAIS)	11,045,756.00		36.56%
FONDO IV (FORTAMUN)	18,596,274.00		61.55%
FONDO FAM (ESTATAL)	570,445.00		1.89%
EGRESOS POR RAMO XXXIII		\$30,212,475.00	100.00%
CAPITULO 6000	570,445.00		1.89%
CAPITULO 7000	11,921,205.64		39.46%
INVERSION FAIS	11,045,756.00		36.56%
APLICACIÓN REMANENTE FORTAMUN	6,675,068.36		22.09%
		\$0.00	

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO I		GOBERNACION			\$6,920,024.97
1000		SERVICIOS PERSONALES			6,148,000.00
1100		SUELDOS ORDINARIOS			1,232,732.40
5201-01-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			1,232,732.40
	1	Sindico		7,093.06	
	13	Regidores	6,587.28	85,634.64	
	1	Coordinador Administrativo		4,000.00	
	1	Asesor		6,000.00	
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			4,915,267.60
5201-01-1301		Compensaciones y Gratificaciones			1,021,855.44
5201-01-1313		Aguinaldos			870,000.00
5201-01-1322		Arcon Navideño			46,000.00
5201-01-1326		Prima Seguro de Vida			12,000.00
5201-01-1340		Gratificaciones Extraordinarias			1,493,331.84
5201-01-1341		Retrib. por Gtos. de Repres. a Funcion.			1,119,280.32
5201-01-1342		Bono de Despensa			352,800.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			331,898.97
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			38,766.93
5201-01-2101		Material de Oficina			38,766.93
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			99,410.00
5201-01-2201		Alimentación de Personas			85,000.00
5201-01-2203		Utensilios para Servicios de Alim.			14,410.00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			68,722.04
5201-01-2302		Refacciones, Accesorios y Herramientas			68,722.04
2500		PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABOR			70,000.00
5201-01-2503		Medicinas y Prod. Farmaceuticos			50,000.00
5201-01-2504		Materiales y Suministros Medicos			5,000.00
5201-01-2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			15,000.00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			55,000.00
5201-01-2601		Combustibles			50,000.00
5201-01-2602		Lubricantes y Aditivos			5,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			440,126.00
3100		SERVICIOS BASICOS			98,126.00
5201-01-3103		Servicio Telefónico			94,526.00
5201-01-3104		Servicio de Energía Eléctrica			3,600.00
3300		SERVS. DE ASESORIA, INFORMAT., E INVESTIGACION			175,000.00
5201-01-3301		Asesorías			50,000.00
5201-01-3302		Capacitación			50,000.00
5201-01-3303		Servicios de Informática			25,000.00
5201-01-3304		Servicios Estadísticos y Geograficos			25,000.00

5201-01-3305	Estudios e Investigaciones	25,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>18,000.00</u>
5201-01-3404	Seguros de vehiculos	18,000.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>50,000.00</u>
5201-01-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	25,000.00
5201-01-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	25,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION	<u>49,000.00</u>
5201-01-3701	Pasajes	25,000.00
5201-01-3702	Viaticos	12,000.00
5201-01-3704	Traslado de Personas ajenas al Municipio	12,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	<u>50,000.00</u>
5201-01-3801	Gtos. de Ceremonial y de Orden Social	30,000.00
5201-01-3802	Gastos Menores	10,000.00
5201-01-3803	Congreso, Convenciones y Exposiciones	10,000.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO II		PRESIDENCIA			\$3,711,291.73
1000		SERVICIOS PERSONALES			2,534,600.57
1100		SUELDOS ORDINARIOS			1,136,051.28
5201-02-1101		SUELDO PERSONAL SINDICALIZADO			377,591.28
	1	Chofer B		5,535.12	
	1	Chofer		5,421.38	
	1	Taquimecanografa		5,421.38	
	1	Mecanografa		4,245.30	
	2	Trabajadora Social	5,421.38	10,842.76	
5201-02-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			758,460.00
	1	Presidente		22,680.00	
	1	Secretario Particular		6,000.00	
	1	Secretario Privado		5,000.00	
	1	Jefe Juridico		4,725.00	
	1	Jefe de Ayudantes		7,000.00	
	1	Jefe Depto. Eventos Especiales y Comunic. Social		5,000.00	
	2	Comunicación Social	4,000.00	8,000.00	
	1	Asistente de Comunicación Social		2,400.00	
	1	Asistente de Sonido		2,400.00	
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			1,398,549.29
5201-02-1301		Compensaciones y Gratificaciones			355,230.00
5201-02-1302		Ayuda para Despensa			10,670.40
5201-02-1303		Ayuda Escolar			4,924.80
5201-02-1304		Ayuda para Renta			14,461.92
5201-02-1305		Prevision Social			20,723.52
5201-02-1306		Ayuda para Transporte			3,447.36
5201-02-1307		Productividad			5,404.56
5201-02-1308		Quinquenio			15,879.48
5201-02-1310		Nivelacion por Aumentos			46,510.33
5201-02-1311		Fondo de Ahorro			20,929.65
5201-02-1313		Aguinaldos			268,883.94
5201-02-1314		Vacaciones			42,634.47
5201-02-1315		Prima Vacacional			14,211.49
5201-02-1316		Ajuste de Calendario			8,526.89
5201-02-1318		Apoyo Material Deportivo			7,200.00
5201-02-1319		Apoyo para Guardería y Act. Culturales			2,400.00
5201-02-1320		Bonos de Previsión Social 1y 2			36,949.87
5201-02-1321		Apoyo Educativo			7,200.00
5201-02-1322		Arcon Navideño			9,767.00
5201-02-1323		Ayuda para Compra de Lentes			5,745.60
5201-02-1325		Uniformes e Imp. De seguridad e Higiene			6,000.00
5201-02-1326		Prima Seguro de Vida			12,000.00
5201-02-1338		Cuotas al IMSS			86,400.00
5201-02-1339		Cuotas al RCV			43,200.00
5201-02-1340		Gratificaciones Extraordinarias			180,000.00
5201-02-1341		Retrib. por Gtos. de Repres. a Funcion.			120,000.00
5201-02-1342		Bono de Despensa			32,832.00
5201-02-1344		Ayuda para Gastos Domesticos			16,416.00

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	563,356.90
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION	62,132.69
5201-02-2101	Material de Oficina	51,320.69
5201-02-2102	Material de Limpieza	1,500.00
5201-02-2107	Material Fotográfico	9,312.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	155,525.84
5201-02-2201	Alimentación de Personas	134,587.96
5201-02-2203	Utensilios para Servicios de Alim.	20,937.88
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	76,502.14
5201-02-2302	Refacciones, Accesorios y Herramientas	71,502.14
5201-02-2303	Refacciones, accesorios p/Eq. de Computo	5,000.00
2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABOR	14,350.23
5201-02-2503	Medicinas y Prod. Farmaceuticos	6,613.23
5201-02-2504	Materiales y Suministros Medicos	2,867.00
5201-02-2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	4,870.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	254,846.00
5201-02-2601	Combustibles	249,846.00
5201-02-2602	Lubricantes y Aditivos	5,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	613,334.26
3100	SERVICIOS BASICOS	133,754.86
5201-02-3101	Servio Postal	500.00
5201-02-3102	Servicio Telegrafico	1,000.00
5201-02-3103	Servicio Telefónico	124,325.86
5201-02-3104	Servicio de Energía Eléctrica	6,929.00
5201-02-3106	Servicio de mensajería	1,000.00
3300	SERVS. DE ASESORIA, INFORMAT., E INVESTIGACION	25,000.00
5201-02-3301	Asesorías	5,000.00
5201-02-3302	Capacitación	5,000.00
5201-02-3303	Servicios de Informática	5,000.00
5201-02-3304	Servicios Estadísticos y Geograficos	5,000.00
5201-02-3305	Estudios e Investigaciones	5,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	18,172.50
5201-02-3404	Seguros de vehiculos	13,172.50
5201-02-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	5,000.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	249,915.00
5201-02-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	218,893.50
5201-02-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	21,626.00
5201-02-3604	Servicios de Telecomunicaciones	9,395.50
3700	SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION	22,452.00
5201-02-3701	Pasajes	5,000.00
5201-02-3702	Viaticos	12,452.00
5201-02-3704	Traslado de Personas ajenas al Municipio	5,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	164,039.90
5201-02-3801	Gtos. de Ceremonial y de Orden Social	94,431.90
5201-02-3802	Gastos Menores	19,608.00
5201-02-3803	Congreso, Convenciones y Exposiciones	50,000.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO III		SECRETARIA MUNICIPAL			\$3,830,133.19
1000		SERVICIOS PERSONALES			3,144,555.69
1100		SUELDOS ORDINARIOS			1,392,956.16
5201-03-1101		SUELDO PERSONAL SINDICALIZADO			982,340.16
	4	Mecanógrafa	4,245.30	16,981.20	
	1	Taquimecanografa		5,421.38	
	9	Bibliotecaria	5,421.38	48,792.42	
	1	Promotor Municipal de Bibliotecas		6,421.38	
	1	Secretaria		4,245.30	
5201-03-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			410,616.00
	1	Secretario del Ayuntamiento		13,965.00	
	1	Jefe de Derechos Humanos		4,725.00	
	1	Jefe de Asuntos Indigenas		4,725.00	
	1	Jefe de Proteccion Civil		4,725.00	
	2	Capturistas	3,039.00	6,078.00	
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			1,751,599.53
5201-03-1301		Compensaciones y Gratificaciones			171,816.00
5201-03-1302		Ayuda para Despensa			28,454.40
5201-03-1303		Ayuda Escolar			13,132.80
5201-03-1304		Ayuda para Renta			38,565.12
5201-03-1305		Prevision Social			66,606.00
5201-03-1306		Ayuda para Transporte			9,192.96
5201-03-1307		Productividad			15,909.36
5201-03-1308		Quinquenio			17,204.64
5201-03-1310		Nivelacion por Aumentos			118,100.54
5201-03-1311		Fondo de Ahorro			53,145.24
5201-03-1313		Aguinaldos			311,989.66
5201-03-1314		Vacaciones			108,258.83
5201-03-1315		Prima Vacacional			36,086.28
5201-03-1316		Ajuste de Calendario			21,651.77
5201-03-1318		Apoyo Material Deportivo			19,200.00
5201-03-1319		Apoyo para Guardería y Act. Culturales			7,800.00
5201-03-1320		Bonos de Previsión Social 1y 2			93,824.32
5201-03-1321		Apoyo Educacional			19,200.00
5201-03-1322		Arcon Navideño			16,712.00
5201-03-1323		Ayuda para Compra de Lentes			15,321.60
5201-03-1325		Uniformes e Imp. De seguridad e Higiene			16,000.00
5201-03-1326		Prima Seguro de Vida			16,500.00
5201-03-1338		Cuotas al IMSS			230,400.00
5201-03-1339		Cuotas al RCV			115,200.00
5201-03-1340		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
5201-03-1342		Bono de Despensa			87,552.00
5201-03-1344		Ayuda para Gastos Domesticos			43,776.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			251,936.82
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			69,439.33
5201-03-2101		Material de Oficina			43,958.33
5201-03-2102		Material de Limpieza			5,481.00
5201-03-2104		Material y Utiles de Impresión			5,000.00
5201-03-2105		Material Estadístico y Geográfico			5,000.00

5201-03-2106	Material y Utiles para Eq. Informático	5,000.00
5201-03-2107	Material Fotográfico	5,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	30,349.55
5201-03-2201	Alimentación de Personas	26,530.00
5201-03-2203	Utensilios para Servicios de Alim.	3,819.55
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	8,468.99
5201-03-2302	Refacciones, Accesorios y Herramientas	3,468.99
5201-03-2303	Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp.	5,000.00
2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	8,119.00
5201-03-2503	Medicinas y Prod. Farmaceuticos	1,090.00
5201-03-2504	Materiales y Suministros Medicos	2,029.00
5201-03-2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	5,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	117,779.95
5201-03-2601	Combustibles	112,779.95
5201-03-2602	Lubricantes y Aditivos	5,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION	17,780.00
5201-03-2701	Vest., uniformes y Blancos	17,780.00
3000	SERVICIOS GENERALES	433,640.68
3100	SERVICIOS BASICOS	165,116.07
5201-03-3101	Servio Postal	500.00
5201-03-3102	Servicio Telegrafico	1,000.00
5201-03-3103	Servicio Telefónico	161,116.07
5201-03-3104	Servicio de Energía Eléctrica	1,500.00
5201-03-3106	Servicio de mensajería	1,000.00
3300	SERVS., DE ASESORIA, INFORM., EST. E INVEST.	10,000.00
5201-03-3301	Asesorías	5,000.00
5201-03-3302	Capacitación	5,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	17,000.00
5201-03-3404	Seguros de Vehiculos	12,000.00
5201-03-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	5,000.00
3500	MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACIONES	61,856.61
5201-03-3501	Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	10,252.75
5201-03-3502	Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	29,889.86
5201-03-3503	Mantto. y Conservación de inmueble	11,714.00
5201-03-3504	Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	5,000.00
5201-03-3505	Instalaciones	5,000.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	119,517.00
5201-03-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	88,666.00
5201-03-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	25,851.00
5201-03-3603	Espectaculos Culturales	5,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO	19,251.00
5201-03-3701	Pasajes	5,000.00
5201-03-3702	Viaticos	14,251.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	40,900.00
5201-03-3801	Gtos. de Ceremonial y de Orden Social	30,900.00
5201-03-3802	Gastos Menores	5,000.00
5201-03-3803	Congreso, Convenciones y Exposiciones	5,000.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO IV		TESORERIA MUNICIPAL			\$5,677,422.48
1000		SERVICIOS PERSONALES			4,754,007.33
1100		SUELDOS ORDINARIOS			2,044,593.12
5201-04-1101		SUELDO PERSONAL SINDICALIZADO			835,713.12
	3	Taquimecanografa	5,421.38	16,264.14	
	3	Mecanografa	5,421.38	16,264.14	
	2	Auxiliar	3,711.46	7,422.92	
	2	Auxiliar de contador	6,006.00	12,012.00	
	1	Notificador		3,711.46	
	1	Agente Administrativo		4,245.30	
	1	Auxiliar de Almacen		4,245.30	
	1	Auxiliar de Cajero		5,421.38	
5201-04-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			1,208,880.00
	1	Tesorero Municipal		13,965.00	
	1	Director de Ingresos		7,875.00	
	1	Coordinador de Ingresos Municipales y Federales		6,000.00	
	1	Jefe de Depto. de Impuesto Predial		4,725.00	
	1	Jefe de Seccion Fiscales		3,150.00	
	1	Recaudador Compostela A		3,150.00	
	1	Recaudador Compostela B		3,150.00	
	1	Recaudador las Varas		3,150.00	
	1	Recaudador la Peñita		3,150.00	
	6	Fiscal	3,150.00	18,900.00	
	1	Director de Egresos		7,875.00	
	1	Jefe de Control Presupuestal		4,725.00	
	1	Jefe de Recursos Humanos		4,725.00	
	1	Reclutamiento y Seleccion de Personal		3,675.00	
	1	Jefe de Seccion de Recursos Materiales		3,675.00	
	1	Jefe de Control de Asistencia y Nómina		3,600.00	
	2	Notificador	2,625.00	5,250.00	
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			2,709,414.21
5201-04-1301		Compensaciones y Gratificaciones			812,520.00
5201-04-1302		Ayuda para Despensa			24,897.60
5201-04-1303		Ayuda Escolar			11,491.20
5201-04-1304		Ayuda para Renta			33,744.48
5201-04-1305		Prevision Social			57,541.20
5201-04-1306		Ayuda para Transporte			8,043.84
5201-04-1307		Productividad			14,818.68
5201-04-1308		Quinquenio			20,393.28
5201-04-1309		Compensacion por antiguedad			4,104.00
5201-04-1310		Nivelacion por Aumentos			139,304.34
5201-04-1311		Fondo de Ahorro			54,662.55
5201-04-1312		Estimulo por años de Servicio			0.00
5201-04-1313		Aguinaldos			528,575.29
5201-04-1314		Vacaciones			113,177.65
5201-04-1315		Prima Vacacional			37,725.88
5201-04-1316		Ajuste de Calendario			22,635.53
5201-04-1318		Apoyo Material Deportivo			16,800.00
5201-04-1319		Apoyo para Guardería y Act. Culturales			6,000.00
5201-04-1320		Bonos de Previsión Social 1y 2			98,087.29
5201-04-1321		Apoyo Educativo			16,800.00
5201-04-1322		Arcon Navideño			35,623.00
5201-04-1323		Ayuda para Compra de Lentes			13,406.40
5201-04-1325		Uniformes e Imp. De seguridad e Higiene			14,000.00
5201-04-1326		Prima Seguro de Vida			27,750.00
5201-04-1338		Cuotas al IMSS			201,600.00
5201-04-1339		Cuotas al RCV			100,800.00
5201-04-1340		Gratificaciones Extraordinarias			180,000.00
5201-04-1342		Bono de Despensa			76,608.00
5201-04-1344		Ayuda para Gastos Domesticos			38,304.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			462,196.48

2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION	<u>217,827.10</u>
5201-04-2101	Material de Oficina	205,217.10
5201-04-2102	Material de Limpieza	4,050.00
5201-04-2105	Material Estadístico y Geográfico	2,500.00
5201-04-2106	Material y Utiles para Eq. Informático	3,560.00
5201-04-2107	Material Fotográfico	2,500.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	<u>74,176.22</u>
5201-04-2201	Alimentación de Personas	60,069.12
5201-04-2203	Utensilios para Servicios de Alim.	14,107.10
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	<u>24,981.00</u>
5201-04-2302	Refacciones, Accesorios y Herramientas	13,548.00
5201-04-2303	Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp.	11,433.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	<u>2,500.00</u>
5201-04-2404	Material Electrico	2,500.00
2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIOS	<u>15,067.00</u>
5201-04-2503	Medicinas y Prod. Farmaceuticos	1,807.00
5201-04-2504	Materiales y Suministros Medicos	3,618.00
5201-04-2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	9,642.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	<u>109,670.00</u>
5201-04-2601	Combustibles	107,170.00
5201-04-2602	Lubricantes y Aditivos	2,500.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION	<u>17,975.16</u>
5201-04-2701	Vest., uniformes y Blancos	17,975.16
3000	SERVICIOS GENERALES	461,218.67
3100	SERVICIOS BASICOS	<u>72,491.00</u>
5201-04-3101	Servio Postal	500.00
5201-04-3102	Servicio Telegráfico	500.00
5201-04-3103	Servicio Telefónico	68,165.00
5201-04-3104	Servicio de Energía Eléctrica	2,326.00
5201-04-3106	Servicio de mensajería	1,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	<u>88,405.00</u>
5201-04-3201	Arrendamiento de Edificios y Locales	88,405.00
3300	SERVS. DE ASESORIA INFOR., EST. E INVEST.	<u>27,804.00</u>
5201-04-3301	Asesorías	6,497.00
5201-04-3302	Capacitación	5,969.00
5201-04-3303	Servicios de Informática	10,338.00
5201-04-3304	Servicios Estadísticos y Geograficos	2,500.00
5201-04-3305	Estudios e Investigaciones	2,500.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>102,514.80</u>
5201-04-3402	Intereses Comis. y Serv. Bancarios	95,014.80
5201-04-3404	Seguros de Vehiculos	5,000.00
5201-04-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	2,500.00
3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	<u>89,102.60</u>
5201-04-3501	Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	4,171.60
5201-04-3502	Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	59,247.00
5201-04-3503	Mantto. y Conservación de inmueble	16,319.00
5201-04-3504	Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	6,865.00
5201-04-3505	Instalaciones	2,500.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>62,822.00</u>
5201-04-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	56,189.00
5201-04-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	6,633.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO	<u>18,079.27</u>
5201-04-3701	Pasajes	6,254.27
5201-04-3702	Viaticos	11,825.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO V		DIRECCION DE CATASTRO Y PREDIAL			\$2,473,161.86
1000		SERVICIOS PERSONALES			2,166,009.54
1100		SUELDOS ORDINARIOS			963,720.24
5201-05-1101		SUELDO PERSONAL SINDICALIZADO			566,820.24
	5	Agentes Administrativos	4,355.30	21,776.50	
	2	Ayudantes de Topografo	5,421.38	10,842.76	
	2	Tecnico Topografo	7,307.88	14,615.76	
5201-05-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			396,900.00
	1	Director de Catastro y Predial		7,875.00	
	1	Jefe de Servicios y Registros Catastrales		4,725.00	
	1	Recepcion y Revision Documental		3,675.00	
	1	Control de Libros ISABI		3,675.00	
	1	Registro y Validacion		3,675.00	
	1	Jefe Departamento de Digitalizacion		4,725.00	
	1	Jefe de Cartografia y Validacion		4,725.00	
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			1,202,289.30
5201-05-1301		Compensaciones y Gratificaciones			210,450.00
5201-05-1302		Ayuda para Despensa			16,005.60
5201-05-1303		Ayuda Escolar			7,387.20
5201-05-1304		Ayuda para Renta			21,692.88
5201-05-1305		Prevision Social			45,276.24
5201-05-1306		Ayuda para Transporte			5,171.04
5201-05-1307		Productividad			11,225.04
5201-05-1310		Nivelacion por Aumentos			68,557.82
5201-05-1311		Fondo de Ahorro			30,851.02
5201-05-1313		Aguinaldos			224,914.34
5201-05-1314		Vacaciones			62,844.67
5201-05-1315		Prima Vacacional			20,948.22
5201-05-1316		Ajuste de Calendario			12,568.93
5201-05-1318		Apoyo Material Deportivo			10,800.00
5201-05-1319		Apoyo para Guardería y Act. Culturales			3,000.00
5201-05-1320		Bonos de Previsión Social 1y 2			54,465.38
5201-05-1321		Apoyo Educativo			10,800.00
5201-05-1322		Arcon Navide;o			13,400.50
5201-05-1323		Ayuda para Compra de Lentes			8,618.40
5201-05-1325		Uniformes e Imp. De seguridad e Higiene			9,000.00
5201-05-1326		Prima Seguro de Vida			12,000.00
5201-05-1338		Cuotas al IMSS			138,960.00
5201-05-1339		Cuotas al RCV			69,480.00
5201-05-1340		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
5201-05-1342		Bono de Despensa			49,248.00
5201-05-1344		Ayuda para Gastos Domesticos			24,624.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			151,910.19
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			89,108.80
5201-05-2101		Material de Oficina			74,551.80
5201-05-2102		Material de Limpieza			1,057.00
5201-05-2104		Material y Utiles de Impresión			6,325.00
5201-05-2105		Material Estadístico y Geográfico			2,458.00
5201-05-2106		Material y Utiles para Eq. Informático			4,217.00
5201-05-2107		Material Fotográfico			500.00

2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	<u>4,838.39</u>
5201-05-2201	Alimentación de Personas	4,188.39
5201-05-2203	Utensilios para Servicios de Alim.	650.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	<u>2,770.00</u>
5201-05-2302	Refacciones, Accesorios y Herramientas	1,500.00
5201-05-2303	Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp.	1,270.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	<u>1,500.00</u>
5201-05-2404	Material Electrico	1,500.00
2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABOR.	<u>5,553.00</u>
5201-05-2503	Medicinas y Prod. Farmaceuticos	3,553.00
5201-05-2504	Materiales y Suministros Medicos	1,000.00
5201-05-2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	1,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	<u>30,650.00</u>
5201-05-2601	Combustibles	25,650.00
5201-05-2602	Lubricantes y Aditivos	5,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DEPROTECCION	<u>17,490.00</u>
5201-05-2701	Vest., uniformes y Blancos	15,990.00
5201-05-2702	Prendas de Protección	1,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	155,242.13
3100	SERVICIOS BASICOS	<u>21,005.14</u>
5201-05-3101	Servio Postal	500.00
5201-05-3102	Servicio Telegrafico	500.00
5201-05-3103	Servicio Telefónico	18,452.14
5201-05-3104	Servicio de Energía Eléctrica	500.00
5201-05-3106	Servicio de mensajería	1,053.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	<u>15,200.00</u>
5201-05-3201	Arrendamiento de Edificios y Locales	15,200.00
3300	SERVS., DE ASESORIA INFORM., EST. E INVEST.	<u>52,798.00</u>
5201-05-3301	Asesorías	33,798.00
5201-05-3302	Capacitación	11,500.00
5201-05-3303	Servicios de Informática	2,500.00
5201-05-3304	Servicios Estadísticos y Geograficos	2,500.00
5201-05-3305	Estudios e Investigaciones	2,500.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>6,500.00</u>
5201-05-3404	Seguros de Vehiculos	5,000.00
5201-05-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	1,500.00
3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	<u>16,412.99</u>
5201-05-3502	Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	10,943.99
5201-05-3504	Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	4,469.00
5201-05-3505	Instalaciones	1,000.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>39,326.00</u>
5201-05-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	33,770.00
5201-05-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	3,056.00
5201-05-3603	Espectaculos Culturales	2,500.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO	<u>4,000.00</u>
5201-05-3701	Pasajes	1,500.00
5201-05-3702	Viaticos	2,500.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO VI		DIREC. DE CONTRALORIA Y DES. ADMVO.			\$990,710.75
1000		SERVICIOS PERSONALES			801,879.67
1100		SUELDOS ORDINARIOS			348,994.08
5201-06-1101		SUELDO PERSONAL SINIDCALIZADO			109,594.08
	1	Taquimecanografa		5,421.38	
	1	Auxiliar		3,711.46	
5201-06-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			239,400.00
	1	Contralor Municipal		7,875.00	
	1	Auditor Administrativo Contable		3,675.00	
	1	Auditor de Recursos Humanos		3,675.00	
	1	Jefe del Departamento de Transparencia y Acceso a la información		4,725.00	
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			452,885.59
5201-06-1301		Compensaciones y Gratificaciones			124,500.00
5201-06-1302		Ayuda para Despensa			3,556.80
5201-06-1303		Ayuda Escolar			1,641.60
5201-06-1304		Ayuda para Renta			4,820.64
5201-06-1305		Prevision Social			8,117.76
5201-06-1306		Ayuda para Transporte			1,149.12
5201-06-1307		Productividad			1,968.24
5201-06-1308		Quinquenio			8,251.44
5201-06-1310		Nivelación por Aumentos			14,389.97
5201-06-1311		Fondo de Ahorro			6,475.49
5201-06-1312		Estimulo por años de servicio			18,000.00
5201-06-1313		Aguinaldos			86,915.61
5201-06-1314		Vacaciones			13,532.80
5201-06-1315		Prima Vacacional			4,510.93
5201-06-1316		Ajuste de Calendario			2,706.56
5201-06-1318		Apoyo Material Deportivo			2,400.00
5201-06-1319		Apoyo para Guardería y Act. Culturales			1,200.00
5201-06-1320		Bonos de Previsión Social 1y 2			11,728.43
5201-06-1321		Apoyo Educativo			2,400.00
5201-06-1322		Arcon Navide;o			6,589.00
5201-06-1323		Ayuda para Compra de Lentes			1,915.20
5201-06-1325		Uniformes e Imp. De seguridad e Higiene			2,000.00
5201-06-1326		Prima Seguro de Vida			4,500.00
5201-06-1338		Cuotas al IMSS			28,800.00
5201-06-1339		Cuotas al RCV			14,400.00
5201-06-1340		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
5201-06-1342		Bono de Despensa			10,944.00
5201-06-1344		Ayuda para Gastos Domesticos			5,472.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			77,627.08
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			27,450.53
5201-06-2101		Material de Oficina			19,950.53
5201-06-2102		Material de Limpieza			1,500.00
5201-06-2104		Material y Utiles de Impresión			1,500.00
5201-06-2105		Material Estadístico y Geográfico			1,500.00
5201-06-2106		Material y Utiles para Eq. Informático			1,500.00
5201-06-2107		Material Fotográfico			1,500.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			3,766.55
5201-06-2201		Alimentación de Personas			2,471.00
5201-06-2203		Utensilios para Servicios de Alim.			1,295.55

2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	<u>10,000.00</u>
5201-06-2302	Refacciones, Accesorios y Herramientas	5,000.00
5201-06-2303	Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp.	5,000.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	<u>5,000.00</u>
5201-06-2404	Material Electrico	5,000.00
2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	<u>4,050.00</u>
5201-06-2503	Medicinas y Prod. Farmaceuticos	2,050.00
5201-06-2504	Materiales y Suministros Medicos	1,000.00
5201-06-2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	1,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	<u>6,500.00</u>
5201-06-2601	Combustibles	5,000.00
5201-06-2602	Lubricantes y Aditivos	1,500.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION	<u>20,860.00</u>
5201-06-2701	Vest., uniformes y Blancos	18,360.00
5201-06-2703	Artículos Deportivos	2,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	111,204.00
3100	SERVICIOS BASICOS	<u>36,603.00</u>
5201-06-3101	Servio Postal	500.00
5201-06-3102	Servicio Telegrafico	500.00
5201-06-3103	Servicio Telefónico	31,603.00
5201-06-3104	Servicio de Energía Eléctrica	2,500.00
5201-06-3106	Servicio de mensajería	1,500.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	<u>18,450.00</u>
5201-06-3201	Arrendamiento de Edificios y Locales	18,450.00
3300	SERVS., DE ASESORIA, INFORM. EST. E INVEST.	<u>25,000.00</u>
5201-06-3301	Asesorías	5,000.00
5201-06-3302	Capacitación	5,000.00
5201-06-3303	Servicios de Informática	5,000.00
5201-06-3304	Servicios Estadísticos y Geograficos	5,000.00
5201-06-3305	Estudios e Investigaciones	5,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>6,500.00</u>
5201-06-3404	Seguros de Vehiculos	5,000.00
5201-06-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	1,500.00
3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	<u>8,500.00</u>
5201-06-3501	Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	2,500.00
5201-06-3502	Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	1,500.00
5201-06-3503	Mantto. y Conservación de inmueble	1,500.00
5201-06-3504	Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	1,500.00
5201-06-3505	Instalaciones	1,500.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>11,651.00</u>
5201-06-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	6,651.00
5201-06-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	2,500.00
5201-06-3604	Servicios de Telecomunicaciones	2,500.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION	<u>4,500.00</u>
5201-06-3701	Pasajes	1,000.00
5201-06-3702	Viaticos	1,000.00
5201-06-3704	Traslado de Personas ajenas al Municipio	2,500.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO VII		DIRECCION DE REGISTRO CIVIL			\$2,023,932.19
1000		SERVICIOS PERSONALES			1,769,475.12
1100		SUELDOS ORDINARIOS			707,886.24
5201-07-1101		SUELDO PERSONAL SINDICALIZADO			569,286.24
	4	Oficial del Registro Civil	8,535.68	34,142.72	
	4	Mecanografa	4,245.30	16,981.20	
5201-07-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			138,600.00
	1	Director del Registro Civil		7,875.00	
	1	Jefe de Oficina		3,675.00	
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			1,061,588.88
5201-07-1301		Compensaciones y Gratificaciones			87,300.00
5201-07-1302		Ayuda para Despensa			14,227.20
5201-07-1303		Ayuda Escolar			6,566.40
5201-07-1304		Ayuda para Renta			19,282.56
5201-07-1305		Prevision Social			44,601.12
5201-07-1306		Ayuda para Transporte			4,596.48
5201-07-1307		Productividad			11,104.80
5201-07-1308		Quinquenio			42,909.36
5201-07-1309		Compensación por Antigüedad			4,104.00
5201-07-1310		Nivelación por Aumentos			86,713.42
5201-07-1311		Fondo de Ahorro			32,875.84
5201-07-1312		Estimulo por años de servicio			18,000.00
5201-07-1313		Aguinaldos			171,548.60
5201-07-1314		Vacaciones			68,449.30
5201-07-1315		Prima Vacacional			22,816.43
5201-07-1316		Ajuste de Calendario			13,689.86
5201-07-1318		Apoyo Material Deportivo			9,600.00
5201-07-1319		Apoyo para Guardería y Act. Culturales			4,800.00
5201-07-1320		Bonos de Previsión Social 1y 2			59,322.72
5201-07-1321		Apoyo Educativo			9,600.00
5201-07-1322		Arcon Navide;o			7,856.00
5201-07-1323		Ayuda para Compra de Lentes			7,660.80
5201-07-1325		Uniformes e Imp. De seguridad e Higiene			8,000.00
5201-07-1326		Prima Seguro de Vida			7,500.00
5201-07-1338		Cuotas al IMSS			115,200.00
5201-07-1339		Cuotas al RCV			57,600.00
5201-07-1340		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
5201-07-1342		Bono de Despensa			43,776.00
5201-07-1344		Ayuda para Gastos Domesticos			21,888.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			149,581.95
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			97,979.95
5201-07-2101		Material de Oficina			86,718.95
5201-07-2102		Material de Limpieza			1,261.00
5201-07-2104		Material y Utiles de Impresión			2,500.00
5201-07-2105		Material Estadístico y Geográfico			2,500.00
5201-07-2106		Material y Utiles para Eq. Informático			2,500.00
5201-07-2107		Material Fotográfico			2,500.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			4,294.00
5201-07-2201		Alimentación de Personas			3,644.00
5201-07-2203		Utensilios para Servicios de Alim.			650.00
2500		PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			3,000.00
5201-07-2503		Medicinas y Prod. Farmaceuticos			1,000.00
5201-07-2504		Materiales y Suministros Medicos			1,000.00
5201-07-2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			1,000.00

2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	<u>24,631.00</u>
5201-07-2601	Combustibles	22,131.00
5201-07-2602	Lubricantes y Aditivos	2,500.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION	<u>19,677.00</u>
5201-07-2701	Vest., uniformes y Blancos	19,677.00
3000	SERVICIOS GENERALES	104,875.12
3100	SERVICIOS BASICOS	<u>54,079.52</u>
5201-07-3101	Servio Postal	500.00
5201-07-3102	Servicio Telegrafico	500.00
5201-07-3103	Servicio Telefónico	49,579.52
5201-07-3104	Servicio de Energía Eléctrica	2,500.00
5201-07-3106	Servicio de mensajería	1,000.00
3300	SERVS., DE ASESORIA, INFORM., EST. E INVEST.	<u>25,000.00</u>
5201-07-3301	Asesorías	5,000.00
5201-07-3302	Capacitación	5,000.00
5201-07-3303	Servicios de Informática	5,000.00
5201-07-3304	Servicios Estadísticos y Geograficos	5,000.00
5201-07-3305	Estudios e Investigaciones	5,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>1,500.00</u>
5201-07-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	1,500.00
3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	<u>17,295.60</u>
5201-07-3501	Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	2,143.60
5201-07-3502	Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	2,240.00
5201-07-3503	Mantto. y Conservación de inmueble	7,912.00
5201-07-3504	Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	2,500.00
5201-07-3505	Instalaciones	2,500.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>4,500.00</u>
5201-07-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	1,500.00
5201-07-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	1,500.00
5201-07-3604	Servicios de Telecomunicaciones	1,500.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO	<u>2,500.00</u>
5201-07-3701	Pasajes	1,500.00
5201-07-3702	Viaticos	1,000.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO VIII		DIRECCION DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS			\$17,804,779.97
1000		SERVICIOS PERSONALES			14,246,056.64
1100		SUELDOS ORDINARIOS			4,816,824.24
5201-08-1101		SUELDO PERSONAL SINDICALIZADO			4,142,124.24
	2	Mecánico	5,535.12	11,070.24	
	8	Operador de Camion	5,421.38	43,371.04	
	2	Mecanografa	4,245.30	8,490.60	
	23	Intendente	3,711.46	85,363.58	
	15	Ayudante de Aseo Publico	5,421.38	81,320.70	
	5	Guarda Rastro	4,245.30	21,226.50	
	2	Guarda Panteon	4,245.30	8,490.60	
	2	Chofer	3,711.46	7,422.92	
	8	Jardinero	3,711.46	29,691.68	
	3	Fontaneros	5,421.38	16,264.14	
	3	Drenajeros	4,245.30	12,735.90	
	1	Velador de Mercado		4,245.30	
	1	Jefe de Cuadrilla		5,535.12	
	1	Tecnico Electricista		5,421.38	
	1	Ayudante de Electricidad		4,245.30	
	1	Auxiliar de Mantenimiento		3,711.46	
	1	Tec.Mantto.Equipo de Computo.		5,421.38	
	1	Chofer Barredora		5,421.38	
	1	Barrendero		3,711.46	
	1	Notificador		3,711.46	
5201-08-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			674,700.00
	1	Director de Obras Publicas		7,875.00	
	1	Jefe de Operaciones		4,725.00	
	1	Operador de Maquinaria Pesada		4,150.00	
	1	Supervisor de Obras		3,150.00	
	1	Director de Servicios Públicos		7,875.00	
	1	Jefe de Mantenimiento Eléctrico		4,725.00	
	3	Supervisor de Mantenimiento	5,000.00	15,000.00	
	1	Supervisor Tecnico		4,000.00	
	1	Parques y Jardines		4,725.00	
5201-08-1200		SUELDO PERSONAL TRANSITORIO			899,880.00
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			8,529,352.40
5201-08-1301		Compensaciones y Gratificaciones			953,501.52
5201-08-1302		Ayuda para Despensa			145,828.80
5201-08-1303		Ayuda Escolar			67,305.60
5201-08-1304		Ayuda para Renta			197,646.24
5201-08-1305		Prevision Social			324,179.52
5201-08-1306		Ayuda para Transporte			47,113.92
5201-08-1307		Productividad			83,220.96
5201-08-1308		Quinquenio			214,731.36
5201-08-1309		Compensación por Antigüedad			16,416.00
5201-08-1310		Nivelación por Aumentos			589,362.22
5201-08-1311		Fondo de Ahorro			262,723.60
5201-08-1312		Estímulos por Años de Servicio			27,000.00
5201-08-1313		Aguinaldos			1,242,688.40
5201-08-1314		Vacaciones			537,006.70
5201-08-1315		Prima Vacacional			179,002.23
5201-08-1316		Ajuste de Calendario			107,401.34
5201-08-1318		Apoyo Material Deportivo			98,400.00
5201-08-1319		Apoyo para Guardería y Act. Culturales			4,800.00
5201-08-1320		Bonos de Previsión Social 1y 2			465,405.80
5201-08-1321		Apoyo Educativo			98,400.00
5201-08-1322		Arcon Navideño			58,649.00
5201-08-1323		Ayuda para Compra de Lentes			78,523.20
5201-08-1325		Uniformes e Imp. De seguridad e Higiene			82,000.00

5201-08-1326	Prima Seguro de Vida	69,750.00
5201-08-1338	Cuotas al IMSS	1,190,160.00
5201-08-1339	Cuotas al RCV	595,080.00
5201-08-1340	Gratificaciones Extraordinarias	120,000.00
5201-08-1342	Bono de Despensa	448,704.00
5201-08-1344	Ayuda para Gastos Domesticos	224,352.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,938,891.31
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION	155,449.97
5201-08-2101	Material de Oficina	27,931.58
5201-08-2102	Material de Limpieza	116,191.39
5201-08-2104	Material y Utiles de Impresión	2,500.00
5201-08-2105	Material Estadístico y Geográfico	2,500.00
5201-08-2106	Material y Utiles para Eq. Informático	2,500.00
5201-08-2107	Material Fotográfico	3,827.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	25,635.35
5201-08-2201	Alimentación de Personas	24,002.80
5201-08-2203	Utensilios para Servicios de Alim.	1,632.55
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	215,949.61
5201-08-2401	Materiales de Construcción	111,248.50
5201-08-2402	Estructuras y Manufacturas	35,787.65
5201-08-2403	Materiales Complementarios	41,973.88
5201-08-2404	Material Electrico	26,939.58
2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	14,149.20
5201-08-2503	Medicinas y Prod. Farmaceuticos	10,449.20
5201-08-2504	Materiales y Suministros Medicos	2,200.00
5201-08-2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	1,500.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,485,706.18
5201-08-2601	Combustibles	1,483,206.18
5201-08-2602	Lubricantes y Aditivos	2,500.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION	42,001.00
5201-08-2701	Vest., uniformes y Blancos	29,590.00
5201-08-2702	Prendas de Protección	12,411.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,619,832.02
3100	SERVICIOS BASICOS	46,479.00
5201-08-3101	Servio Postal	500.00
5201-08-3102	Servicio Telegráfico	500.00
5201-08-3103	Servicio Telefónico	43,479.00
5201-08-3104	Servicio de Energía Eléctrica	1,500.00
5201-08-3106	Servicio de mensajería	500.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	5,000.00
5201-08-3203	Arrendamiento de MAquinaria y Equipo	5,000.00
3300	SERVS., DE ASESORIA, INFORM., EST. E INVEST.	24,592.00
5201-08-3301	Asesorías	5,000.00
5201-08-3302	Capacitación	4,592.00
5201-08-3303	Servicios de Informática	5,000.00
5201-08-3304	Servicios Estadísticos y Geograficos	5,000.00
5201-08-3305	Estudios e Investigaciones	5,000.00

3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>22,844.00</u>
5201-08-3404	Seguros de Vehiculos	5,000.00
5201-08-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	17,844.00
3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	<u>1,381,115.02</u>
5201-08-3502	Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	1,313,673.02
5201-08-3503	Mantto. y Conservación de inmueble	57,842.00
5201-08-3504	Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	4,600.00
5201-08-3505	Instalaciones	5,000.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>15,253.00</u>
5201-08-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	10,253.00
5201-08-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	5,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO	<u>124,549.00</u>
5201-08-3701	Pasajes	10,740.00
5201-08-3702	Viaticos	113,809.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO IX		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO			\$7,454,287.64
1000		SERVICIOS PERSONALES			6,898,851.90
1100		SUELDOS ORDINARIOS			3,487,680.00
5201-09-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			3,487,680.00
	1	Director de Seguridad Publica y Transito		7,875.00	
	1	Subdirector de Policia Preventiva		6,300.00	
	1	Subdirector de Transito Municipal		6,300.00	
	10	Comandante	4,200.00	42,000.00	
	4	Alcaide	4,200.00	16,800.00	
	61	Agente de Seguridad Publica y Transito	3,465.00	211,365.00	
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			3,411,171.90
5201-09-1301		Compensaciones y Gratificaciones			1,207,650.00
5201-09-1310		Nivelación por Aumentos			27,236.50
5201-09-1312		Estímulos por Años de Servicio			61,000.00
5201-09-1313		Aguinaldos			782,555.00
5201-09-1322		Arcon Navide;o			79,500.00
5201-09-1324		Estimulo por Jubilacion			50,000.00
5201-09-1326		Prima Seguro de Vida			58,500.00
5201-09-1338		Cuotas al IMSS			730,080.00
5201-09-1339		Cuotas al RCV			354,650.40
5201-09-1340		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			341,039.79
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			42,057.19
5201-09-2101		Material de Oficina			34,557.19
5201-09-2102		Material de Limpieza			1,500.00
5201-09-2104		Material y Utiles de Impresión			1,500.00
5201-09-2105		Material Estadístico y Geográfico			1,500.00
5201-09-2106		Material y Utiles para Eq. Informático			1,500.00
5201-09-2107		Material Fotográfico			1,500.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			16,989.00
5201-09-2201		Alimentación de Personas			15,567.00
5201-09-2203		Utensilios para Servicios de Alim.			1,422.00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			24,649.01
5201-09-2302		Refacciones, Accesorios y Herramientas			21,630.01
5201-09-2303		Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp.			3,019.00
2400		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION			7,000.00
5201-09-2401		Materiales de Construcción			2,500.00
5201-09-2402		Estructuras y Manufacturas			1,500.00
5201-09-2403		Materiales Complementarios			1,500.00
5201-09-2404		Material Electrico			1,500.00
2500		PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			136,275.85
5201-09-2503		Medicinas y Prod. Farmaceuticos			122,175.85
5201-09-2504		Materiales y Suministros Medicos			1,500.00
5201-09-2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			12,600.00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			96,715.00
5201-09-2601		Combustibles			95,215.00
5201-09-2602		Lubricantes y Aditivos			1,500.00
2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION			17,353.74
5201-09-2701		Vest., uniformes y Blancos			7,353.74
5201-09-2702		Prendas de Protección			5,000.00
5201-09-2703		Artículos Deportivos			5,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			214,395.95

3100	SERVICIOS BASICOS	<u>56,378.00</u>
5201-09-3101	Servio Postal	1,500.00
5201-09-3102	Servicio Telegrafico	1,500.00
5201-09-3103	Servicio Telefónico	41,556.00
5201-09-3104	Servicio de Energía Eléctrica	10,822.00
5201-09-3106	Servicio de mensajería	1,000.00
3300	SERVS., DE ASESORIA, INFORM., EST. E INVEST.	<u>28,500.00</u>
5201-09-3301	Asesorías	5,000.00
5201-09-3302	Capacitación	8,500.00
5201-09-3303	Servicios de Informática	5,000.00
5201-09-3304	Servicios Estadísticos y Geograficos	5,000.00
5201-09-3305	Estudios e Investigaciones	5,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>7,500.00</u>
5201-09-3404	Seguros de Vehiculos	5,000.00
5201-09-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	2,500.00
3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	<u>104,517.95</u>
5201-09-3501	Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	6,126.00
5201-09-3502	Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	85,891.95
5201-09-3503	Mantto. y Conservación de inmueble	2,500.00
5201-09-3504	Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	5,000.00
5201-09-3505	Instalaciones	5,000.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>15,000.00</u>
5201-09-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	5,000.00
5201-09-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	5,000.00
5201-09-3604	Servicios de Telecomunicaciones	5,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO	<u>2,500.00</u>
5201-09-3701	Pasajes	1,500.00
5201-09-3702	Viaticos	1,000.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO X		DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO			\$1,220,178.84
1000		SERVICIOS PERSONALES			953,826.78
1100		SUELDOS ORDINARIOS			321,300.00
5201-10-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			321,300.00
	1	Director de Planeacion y Desarrollo		7,875.00	
	1	Jefe de Programas Ramo 33		4,725.00	
	1	Jefe de Planeacion		4,725.00	
	1	Jefe de Supervision		4,725.00	
	1	Coordinador Programa Habitat		4,725.00	
5201-10-1101		SUELDO PERSONAL SINDICALIZADO			130,113.12
	2	Taquimecanógrafa	5,421.38	10,842.76	
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			502,413.66
5201-10-1301		Compensaciones y Gratificaciones			166,650.00
5201-10-1302		Ayuda para Despensa			3,556.80
5201-10-1303		Ayuda Escolar			1,641.60
5201-10-1304		Ayuda para Renta			4,820.64
5201-10-1305		Prevision Social			8,816.88
5201-10-1306		Ayuda para Transporte			1,149.12
5201-10-1307		Productividad			3,421.92
5201-10-1308		Quinquenio			1,415.28
5201-10-1310		Nivelación por Aumentos			16,093.54
5201-10-1311		Fondo de Ahorro			7,242.09
5201-10-1313		Aguinaldos			109,829.82
5201-10-1314		Vacaciones			14,752.41
5201-10-1315		Prima Vacacional			4,917.47
5201-10-1316		Ajuste de Calendario			2,950.48
5201-10-1318		Apoyo Material Deportivo			2,400.00
5201-10-1319		Apoyo para Guardería y Act. Culturales			1,200.00
5201-10-1320		Bonos de Previsión Social 1y 2			12,785.42
5201-10-1321		Apoyo Educativo			2,400.00
5201-10-1322		Arcon Navideño			7,589.00
5201-10-1323		Ayuda para Compra de Lentes			1,915.20
5201-10-1325		Uniformes e Imp. De seguridad e Higiene			2,000.00
5201-10-1326		Prima Seguro de Vida			5,250.00
5201-10-1338		Cuotas al IMSS			28,800.00
5201-10-1339		Cuotas al RCV			14,400.00
5201-10-1340		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
5201-10-1342		Bono de Despensa			10,944.00
5201-10-1344		Ayuda para Gastos Domesticos			5,472.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			147,317.06
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			51,686.11
5201-10-2101		Material de Oficina			35,550.11
5201-10-2102		Material de Limpieza			1,500.00
5201-10-2104		Material y Utiles de Impresión			3,500.00
5201-10-2105		Material Estadístico y Geográfico			5,000.00
5201-10-2106		Material y Utiles para Eq. Informático			5,000.00
5201-10-2107		Material Fotográfico			1,136.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			14,916.90
5201-10-2201		Alimentación de Personas			13,916.90
5201-10-2203		Utensilios para Servicios de Alim.			1,000.00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			6,892.05
5201-10-2302		Refacciones, Accesorios y Herramientas			3,359.00
5201-10-2303		Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp.			3,533.05
2500		PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			17,090.00
5201-10-2503		Medicinas y Prod. Farmaceuticos			12,090.00
5201-10-2504		Materiales y Suministros Medicos			2,500.00
5201-10-2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			2,500.00

2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	<u>56,732.00</u>
5201-10-2601	Combustibles	51,732.00
5201-10-2602	Lubricantes y Aditivos	5,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	119,035.00
3100	SERVICIOS BASICOS	<u>28,699.00</u>
5201-10-3101	Servio Postal	500.00
5201-10-3102	Servicio Telegrafico	500.00
5201-10-3103	Servicio Telefónico	24,699.00
5201-10-3104	Servicio de Energía Eléctrica	1,500.00
5201-10-3106	Servicio de mensajería	1,500.00
3300	SERVS., DE ASESORIA, INFORM., EST., E INVEST.	<u>25,000.00</u>
5201-10-3301	Asesorías	5,000.00
5201-10-3302	Capacitación	5,000.00
5201-10-3303	Servicios de Informática	5,000.00
5201-10-3304	Servicios Estadísticos y Geograficos	5,000.00
5201-10-3305	Estudios e Investigaciones	5,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>6,500.00</u>
5201-10-3404	Seguros de Vehiculos	5,000.00
5201-10-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	1,500.00
3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	<u>32,140.00</u>
5201-10-3501	Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	1,500.00
5201-10-3502	Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	25,500.00
5201-10-3503	Mantto. y Conservación de inmueble	2,640.00
5201-10-3504	Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	2,500.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>6,343.00</u>
5201-10-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	1,343.00
5201-10-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	5,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO	<u>20,353.00</u>
5201-10-3701	Pasajes	2,500.00
5201-10-3702	Viaticos	17,853.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO XI		DIRECCION DE DESARROLLO RURAL			\$2,467,892.64
1000		SERVICIOS PERSONALES			2,030,282.00
1100		SUELDOS ORDINARIOS			664,930.80
5201-11-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			512,100.00
	1	Director de Desarrollo Rural		7,875.00	
	1	Sub-Director		6,000.00	
	1	Coordinador General de Desarrollo Rural		6,000.00	
	1	Fomento Agropecuario		4,200.00	
	1	Tecnico Agropecuario		4,200.00	
	1	Administrador Rastro Compostela		4,200.00	
	1	Administrador Rastro Las Varas		4,200.00	
	1	Supervisor de Sanidad Animal		3,000.00	
	1	Supervisor de Campo		3,000.00	
5201-11-1101		SUELDO PERSONAL SINDICALIZADO			152,830.80
	3	Mecanógrafa	4,245.30	12,735.90	
5201-11-1200		SUELDO PERSONAL TRANSITORIO			650,400.00
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			714,951.20
5201-11-1301		Compensaciones y Gratificaciones			256,050.00
5201-11-1302		Ayuda para Despensa			5,335.20
5201-11-1303		Ayuda Escolar			2,462.40
5201-11-1304		Ayuda para Renta			7,230.96
5201-11-1305		Prevision Social			12,269.52
5201-11-1306		Ayuda para Transporte			1,723.68
5201-11-1307		Productividad			2,959.20
5201-11-1308		Quinquenio			5,894.40
5201-11-1310		Nivelación por Aumentos			19,070.62
5201-11-1311		Fondo de Ahorro			8,581.78
5201-11-1313		Aguinaldos			162,987.80
5201-11-1314		Vacaciones			17,481.40
5201-11-1315		Prima Vacacional			5,827.13
5201-11-1316		Ajuste de Calendario			3,496.28
5201-11-1318		Apoyo Material Deportivo			3,600.00
5201-11-1319		Apoyo para Guardería y Act. Culturales			1,800.00
5201-11-1320		Bonos de Previsión Social 1y 2			15,150.54
5201-11-1321		Apoyo Educativo			3,600.00
5201-11-1322		Arcon Navideno			15,133.50
5201-11-1323		Ayuda para Compra de Lentes			2,872.80
5201-11-1325		Uniformes e Imp. De seguridad e Higiene			3,000.00
5201-11-1326		Prima Seguro de Vida			9,000.00
5201-11-1338		Cuotas al IMSS			43,200.00
5201-11-1339		Cuotas al RCV			21,600.00
5201-11-1340		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
5201-11-1342		Bono de Despensa			16,416.00
5201-11-1344		Ayuda para Gastos Domesticos			8,208.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			278,642.55
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			60,199.40
5201-11-2101		Material de Oficina			39,251.40
5201-11-2102		Material de Limpieza			3,448.00
5201-11-2104		Material y Utiles de Impresión			5,000.00
5201-11-2105		Material Estadístico y Geográfico			5,000.00
5201-11-2106		Material y Utiles para Eq. Informático			5,000.00
5201-11-2107		Material Fotográfico			2,500.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			29,153.75
5201-11-2201		Alimentación de Personas			24,494.50
5201-11-2203		Utensilios para Servicios de Alim.			4,659.25
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			63,411.40
5201-11-2302		Refacciones, Accesorios y Herramientas			34,420.40
5201-11-2303		Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp			28,991.00

2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	<u>14,920.00</u>
5201-11-2503	Medicinas y Prod. Farmaceuticos	7,420.00
5201-11-2504	Materiales y Suministros Medicos	5,000.00
5201-11-2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	2,500.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	<u>98,191.00</u>
5201-11-2601	Combustibles	97,191.00
5201-11-2602	Lubricantes y Aditivos	1,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION	<u>12,767.00</u>
5201-11-2701	Vest., uniformes y Blancos	9,267.00
5201-11-2702	Prendas de Protección	1,000.00
5201-11-2703	Artículos Deportivos	2,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	158,968.09
3100	SERVICIOS BASICOS	<u>16,225.00</u>
5201-11-3101	Servio Postal	500.00
5201-11-3102	Servicio Telegrafico	500.00
5201-11-3103	Servicio Telefónico	10,225.00
5201-11-3104	Servicio de Energía Eléctrica	2,500.00
5201-11-3106	Servicio de mensajería	2,500.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	<u>18,000.00</u>
5201-11-3201	Arrendamiento de Edificios y Locales	18,000.00
3300	SERVS., DE ASESORIA, INFORM., EST., E INVEST.	<u>25,000.00</u>
5201-11-3301	Asesorías	5,000.00
5201-11-3302	Capacitación	5,000.00
5201-11-3303	Servicios de Informática	5,000.00
5201-11-3304	Servicios Estadísticos y Geograficos	5,000.00
5201-11-3305	Estudios e Investigaciones	5,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>11,657.86</u>
5201-11-3404	Seguros de Vehiculos	5,000.00
5201-11-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	6,657.86
3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	<u>73,785.23</u>
5201-11-3501	Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	8,631.00
5201-11-3502	Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	42,629.23
5201-11-3503	Mantto. y Conservación de inmueble	20,025.00
5201-11-3504	Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	2,500.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>7,546.50</u>
5201-11-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	2,546.50
5201-11-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	5,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO	<u>6,753.50</u>
5201-11-3701	Pasajes	3,448.30
5201-11-3702	Viaticos	3,305.20

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO XII		DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL			\$1,630,518.60
1000		SERVICIOS PERSONALES			1,207,328.16
1100		SUELDOS ORDINARIOS			617,043.60
5201-12-1101		SUELDO PERSONAL SINDICALIZADO			50,943.60
	1	Mecanografa		4,245.30	
5201-12-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			566,100.00
	1	Director de Desarrollo Social		7,875.00	
	1	Subdirector		6,000.00	
	1	Jefe de Programas Sociales		4,725.00	
	1	Jefe del Deporte y Recreacion		4,725.00	
	2	Coordinador Deportivo	3,000.00	6,000.00	
	1	Jefe de Salud Publica		4,725.00	
	1	Supervisor de Salud Pública		4,200.00	
	1	Jefe de Educacion		4,725.00	
	1	Coordinador de Programas		4,200.00	
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			590,284.56
5201-12-1301		Compensaciones y Gratificaciones			283,050.00
5201-12-1302		Ayuda para Despensa			1,778.40
5201-12-1303		Ayuda Escolar			820.80
5201-12-1304		Ayuda para Renta			2,410.32
5201-12-1305		Prevision Social			4,089.36
5201-12-1306		Ayuda para Transporte			574.56
5201-12-1307		Productividad			1,081.44
5201-12-1308		Quinquenio			2,947.20
5201-12-1310		Nivelación por Aumentos			6,464.57
5201-12-1311		Fondo de Ahorro			2,909.06
5201-12-1313		Aguinaldos			153,376.71
5201-12-1314		Vacaciones			5,925.85
5201-12-1315		Prima Vacacional			1,975.28
5201-12-1316		Ajuste de Calendario			1,185.17
5201-12-1318		Apoyo Material Deportivo			1,200.00
5201-12-1319		Apoyo para Guardería y Act. Culturales			600.00
5201-12-1320		Bonos de Previsión Social 1y 2			5,135.74
5201-12-1321		Apoyo Educativo			1,200.00
5201-12-1322		Arcon Navide;o			13,544.50
5201-12-1323		Ayuda para Compra de Lentes			957.60
5201-12-1325		Uniformes e Imp. De seguridad e Higiene			1,000.00
5201-12-1326		Prima Seguro de Vida			8,250.00
5201-12-1338		Cuotas al IMSS			14,400.00
5201-12-1339		Cuotas al RCV			7,200.00
5201-12-1340		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
5201-12-1342		Bono de Despensa			5,472.00
5201-12-1344		Ayuda para Gastos Domesticos			2,736.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			295,429.94
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			85,886.89
5201-12-2101		Material de Oficina			46,622.99
5201-12-2102		Material de Limpieza			2,963.00
5201-12-2104		Material y Utiles de Impresión			29,625.15
5201-12-2105		Material Estadístico y Geográfico			1,224.75
5201-12-2106		Material y Utiles para Eq. Informático			1,000.00
5201-12-2107		Material Fotográfico			4,451.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			48,755.85
5201-12-2201		Alimentación de Personas			43,702.70
5201-12-2203		Utensilios para Servicios de Alim.			5,053.15

2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION	<u>16,673.03</u>
5201-12-2302	Refacciones, Accesorios y Herramientas	15,673.03
5201-12-2303	Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp.	1,000.00
2500	PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	<u>37,165.00</u>
5201-12-2503	Medicinas y Prod. Farmaceuticos	34,010.00
5201-12-2504	Materiales y Suministros Medicos	1,000.00
5201-12-2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	2,155.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	<u>85,562.17</u>
5201-12-2601	Combustibles	82,882.00
5201-12-2602	Lubricantes y Aditivos	2,680.17
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION	<u>21,387.00</u>
5201-12-2701	Vest., uniformes y Blancos	9,695.00
5201-12-2703	Artículos Deportivos	11,692.00
3000	SERVICIOS GENERALES	127,760.50
3100	SERVICIOS BASICOS	<u>7,000.00</u>
5201-12-3101	Servio Postal	500.00
5201-12-3102	Servicio Telegráfico	500.00
5201-12-3103	Servicio Telefónico	2,500.00
5201-12-3104	Servicio de Energía Eléctrica	2,500.00
5201-12-3106	Servicio de mensajería	1,000.00
3300	SERVS., DE ASESORIA, INFORM., EST., E INVEST.	<u>45,000.00</u>
5201-12-3301	Asesorías	25,000.00
5201-12-3302	Capacitación	5,000.00
5201-12-3303	Servicios de Informática	5,000.00
5201-12-3304	Servicios Estadísticos y Geograficos	5,000.00
5201-12-3305	Estudios e Investigaciones	5,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>5,500.00</u>
5201-12-3404	Seguros de Vehiculos	5,000.00
5201-12-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	500.00
3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	<u>30,937.00</u>
5201-12-3501	Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	2,659.00
5201-12-3502	Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	7,508.00
5201-12-3503	Mantto. y Conservación de inmueble	18,381.00
5201-12-3504	Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	2,389.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	<u>15,423.50</u>
5201-12-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	14,923.50
5201-12-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	500.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO	<u>23,900.00</u>
5201-12-3701	Pasajes	4,367.00
5201-12-3702	Viaticos	19,533.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO XIII		DIRECCION DE DESARROLLO URBANO ECOLOGIA			\$1,020,037.00
1000		SERVICIOS PERSONALES			771,527.05
1100		SUELDOS ORDINARIOS			296,643.60
5201-13-1101		SUELDO PERSONAL SINDICALIZADO			50,943.60
	1	Mecanografa		4,245.30	
5201-13-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			245,700.00
	1	Director de Desarrollo Urbano y Ecologia		7,875.00	
	1	Jefe de Imagen Urbana		4,725.00	
	1	Jefe de Ecologia		4,725.00	
	1	Supervisor de Obras		3,150.00	
5201-13-1200		SUELDO PERSONAL TRANSITORIO			141,600.00
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			333,283.45
5201-13-1301		Compensaciones y Gratificaciones			122,850.00
5201-13-1302		Ayuda para Despensa			1,778.40
5201-13-1303		Ayuda Escolar			820.80
5201-13-1304		Ayuda para Renta			2,410.32
5201-13-1305		Prevision Social			4,068.24
5201-13-1306		Ayuda para Transporte			574.56
5201-13-1307		Productividad			1,013.52
5201-13-1310		Nivelación por Aumentos			6,160.94
5201-13-1311		Fondo de Ahorro			2,772.42
5201-13-1313		Aguinaldos			72,720.06
5201-13-1314		Vacaciones			5,647.53
5201-13-1315		Prima Vacacional			1,882.51
5201-13-1316		Ajuste de Calendario			1,129.51
5201-13-1318		Apoyo Material Deportivo			1,200.00
5201-13-1319		Apoyo para Guardería y Act. Culturales			600.00
5201-13-1320		Bonos de Previsión Social 1y 2			4,894.53
5201-13-1321		Apoyo Educativo			1,200.00
5201-13-1322		Arcon Navide;o			6,044.50
5201-13-1323		Ayuda para Compra de Lentes			957.60
5201-13-1325		Uniformes e Imp. De seguridad e Higiene			1,000.00
5201-13-1326		Prima Seguro de Vida			3,750.00
5201-13-1338		Cuotas al IMSS			14,400.00
5201-13-1339		Cuotas al RCV			7,200.00
5201-13-1340		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
5201-13-1342		Bono de Despensa			5,472.00
5201-13-1344		Ayuda para Gastos Domesticos			2,736.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			172,273.66
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			33,135.66
5201-13-2101		Material de Oficina			18,370.66
5201-13-2102		Material de Limpieza			500.00
5201-13-2104		Material y Utiles de Impresión			1,500.00
5201-13-2105		Material Estadístico y Geográfico			5,000.00
5201-13-2106		Material y Utiles para Eq. Informático			5,000.00
5201-13-2107		Material Fotográfico			2,765.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			2,471.00
5201-13-2201		Alimentación de Personas			1,971.00
5201-13-2203		Utensilios para Servicios de Alim.			500.00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			10,000.00
5201-13-2302		Refacciones, Accesorios y Herramientas			5,000.00
5201-13-2303		Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp.			5,000.00
2500		PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			15,000.00
5201-13-2503		Medicinas y Prod. Farmaceuticos			5,000.00

5201-13-2504	Materiales y Suministros Medicos	5,000.00
5201-13-2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	5,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	<u>96,900.00</u>
5201-13-2601	Combustibles	91,900.00
5201-13-2602	Lubricantes y Aditivos	5,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION	<u>14,767.00</u>
5201-13-2701	Vest., uniformes y Blancos	7,267.00
5201-13-2702	Prendas de Protección	2,500.00
5201-13-2703	Artículos Deportivos	5,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	76,236.29
3100	SERVICIOS BASICOS	<u>9,218.41</u>
5201-13-3101	Servio Postal	500.00
5201-13-3102	Servicio Telegrafico	500.00
5201-13-3103	Servicio Telefónico	5,218.41
5201-13-3104	Servicio de Energía Eléctrica	1,500.00
5201-13-3106	Servicio de mensajería	1,500.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	<u>5,000.00</u>
5201-13-3201	Arrendamiento de Edificios y Locales	5,000.00
3300	SERVS., DE ASESORIA, INFORM., EST. E INVEST.	<u>25,000.00</u>
5201-13-3301	Asesorías	5,000.00
5201-13-3302	Capacitación	5,000.00
5201-13-3303	Servicios de Informática	5,000.00
5201-13-3304	Servicios Estadísticos y Geograficos	5,000.00
5201-13-3305	Estudios e Investigaciones	5,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>6,500.00</u>
5201-13-3404	Seguros de Vehiculos	5,000.00
5201-13-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	1,500.00
3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	<u>26,017.88</u>
5201-13-3501	Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	2,500.00
5201-13-3502	Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	17,776.01
5201-13-3503	Mantto. y Conservación de inmueble	4,131.87
5201-13-3504	Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	1,610.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION	<u>3,000.00</u>
5201-13-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	1,500.00
5201-13-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	1,500.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO	<u>1,500.00</u>
5201-13-3702	Viaticos	1,500.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO XIV		DIRECCION DE ARTE Y CULTURA			\$530,271.00
1000		SERVICIOS PERSONALES			358,125.00
1100		SUELDOS ORDINARIOS			166,500.00
5201-14-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			166,500.00
	1	Director de Cultura y Arte		7,875.00	
	1	Coordinador Oficina de Arte		3,000.00	
	1	Coordinador de Oficina de Musica		3,000.00	
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			191,625.00
5201-14-1301		Compensaciones y Gratificaciones			83,250.00
5201-14-1302		Aguinaldos			41,625.00
5201-14-1303		Arcon Navideño			4,500.00
5201-14-1304		Prima Seguro de Vida			2,250.00
5201-14-1305		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			99,560.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			35,000.00
5201-14-2101		Material de Oficina			10,000.00
5201-14-2102		Material de Limpieza			5,000.00
5201-14-2104		Material y Utiles de Impresión			5,000.00
5201-14-2105		Material Estadístico y Geográfico			5,000.00
5201-14-2106		Material y Utiles para Eq. Informático			5,000.00
5201-14-2107		Material Fotográfico			5,000.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			4,939.00
5201-14-2201		Alimentación de Personas			3,439.00
5201-14-2203		Utensilios para Servicios de Alim.			1,500.00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			18,721.00
5201-14-2302		Refacciones, Accesorios y Herramientas			13,721.00
5201-14-2303		Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp.			5,000.00
2500		PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			15,000.00
5201-14-2503		Medicinas y Prod. Farmaceuticos			5,000.00
5201-14-2504		Materiales y Suministros Medicos			5,000.00
5201-14-2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			5,000.00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			18,400.00
5201-14-2601		Combustibles			15,900.00
5201-14-2602		Lubricantes y Aditivos			2,500.00
2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION			7,500.00
5201-14-2701		Vest., uniformes y Blancos			2,500.00
5201-14-2702		Prendas de Protección			2,500.00
5201-14-2703		Artículos Deportivos			2,500.00
3000		SERVICIOS GENERALES			72,586.00
3100		SERVICIOS BASICOS			9,500.00
5201-14-3101		Servio Postal			500.00
5201-14-3102		Servicio Telegráfico			500.00
5201-14-3103		Servicio Telefónico			5,000.00
5201-14-3104		Servicio de Energía Eléctrica			2,000.00
5201-14-3106		Servicio de mensajería			1,500.00
3200		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			5,000.00
5201-14-3201		Arrendamiento de Edificios y Locales			5,000.00
3300		SERVS., DE ASESORIA, INFORM., EST. E INVEST.			25,000.00
5201-14-3301		Asesorías			5,000.00
5201-14-3302		Capacitación			5,000.00
5201-14-3303		Servicios de Informática			5,000.00

5201-14-3304	Servicios Estadísticos y Geográficos	5,000.00
5201-14-3305	Estudios e Investigaciones	5,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	6,500.00
5201-14-3404	Seguros de Vehículos	5,000.00
5201-14-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	1,500.00
3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	15,086.00
5201-14-3501	Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	5,000.00
5201-14-3502	Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	5,000.00
5201-14-3503	Mantto. y Conservación de inmueble	3,586.00
5201-14-3504	Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	1,500.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION	10,000.00
5201-14-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	5,000.00
5201-14-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	5,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO	1,500.00
5201-14-3702	Viaticos	1,500.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO XV		DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO			\$757,178.00
1000		SERVICIOS PERSONALES			596,300.00
1100		SUELDOS ORDINARIOS			300,600.00
5201-15-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			300,600.00
	1	Director de Desarrollo Economico		7,875.00	
	1	Jefe Depto. Fortalec. Econom. Y Empleo		4,725.00	
	1	Jefe Depto. Proyecto, Financ. Capacitacion.		4,725.00	
	1	Jefe Depto Comercializacion		4,725.00	
	1	Coordinador de Sistemas		3,000.00	
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			295,700.00
5201-15-1301		Compensaciones y Gratificaciones			150,300.00
5201-15-1302		Aguinaldos			75,150.00
5201-15-1303		Arcon Navideño			6,500.00
5201-15-1304		Prima Seguro de Vida			3,750.00
5201-15-1305		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			66,787.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			25,687.00
5201-15-2101		Material de Oficina			7,187.00
5201-15-2102		Material de Limpieza			2,500.00
5201-15-2104		Material y Utiles de Impresión			5,000.00
5201-15-2105		Material Estadístico y Geográfico			5,000.00
5201-15-2106		Material y Utiles para Eq. Informático			3,500.00
5201-15-2107		Material Fotográfico			2,500.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			3,500.00
5201-15-2201		Alimentación de Personas			2,500.00
5201-15-2203		Utensilios para Servicios de Alim.			1,000.00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			10,000.00
5201-15-2302		Refacciones, Accesorios y Herramientas			5,000.00
5201-15-2303		Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp.			5,000.00
2500		PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			15,000.00
5201-15-2503		Medicinas y Prod. Farmaceuticos			5,000.00
5201-15-2504		Materiales y Suministros Medicos			5,000.00
5201-15-2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			5,000.00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			6,500.00
5201-15-2601		Combustibles			5,000.00
5201-15-2602		Lubricantes y Aditivos			1,500.00
2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION			6,100.00
5201-15-2701		Vest., uniformes y Blancos			1,100.00
5201-15-2702		Prendas de Protección			2,500.00
5201-15-2703		Artículos Deportivos			2,500.00
3000		SERVICIOS GENERALES			94,091.00
3100		SERVICIOS BASICOS			7,500.00
5201-15-3101		Servio Postal			500.00
5201-15-3102		Servicio Telegráfico			1,000.00
5201-15-3103		Servicio Telefónico			2,500.00
5201-15-3104		Servicio de Energía Eléctrica			2,000.00
5201-15-3106		Servicio de mensajería			1,500.00
3200		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			6,500.00
5201-15-3201		Arrendamiento de Edificios y Locales			6,500.00
3300		SERVS., DE ASESORIA, INFORM., EST. E INVEST.			35,000.00
5201-15-3301		Asesorías			5,000.00

5201-15-3302	Capacitación	15,000.00
5201-15-3303	Servicios de Informática	5,000.00
5201-15-3304	Servicios Estadísticos y Geograficos	5,000.00
5201-15-3305	Estudios e Investigaciones	5,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>10,000.00</u>
5201-15-3404	Seguros de Vehiculos	5,000.00
5201-15-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	5,000.00
3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	<u>17,500.00</u>
5201-15-3501	Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	5,000.00
5201-15-3502	Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	5,000.00
5201-15-3503	Mantto. y Conservación de inmueble	5,000.00
5201-15-3504	Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	2,500.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION	<u>15,091.00</u>
5201-15-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	10,091.00
5201-15-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	5,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO	<u>2,500.00</u>
5201-15-3702	Viaticos	2,500.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO XVI		DIRECCION DE TURISMO			\$440,825.00
1000		SERVICIOS PERSONALES			235,625.00
1100		SUELDOS ORDINARIOS			94,500.00
5201-16-1102		SUELDO PERSONAL CONFIANZA			94,500.00
	1	Director de Turismo		7,875.00	
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			141,125.00
5201-16-1301		Compensaciones y Gratificaciones			47,250.00
5201-16-1302		Aguinaldos			23,625.00
5201-16-1303		Arcon Navideño			6,500.00
5201-16-1304		Prima Seguro de Vida			3,750.00
5201-16-1305		Gratificaciones Extraordinarias			60,000.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			107,200.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			28,200.00
5201-16-2101		Material de Oficina			16,000.00
5201-16-2102		Material de Limpieza			1,700.00
5201-16-2104		Material y Utiles de Impresión			3,000.00
5201-16-2105		Material Estadístico y Geográfico			1,500.00
5201-16-2106		Material y Utiles para Eq. Informático			3,000.00
5201-16-2107		Material Fotográfico			3,000.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			5,200.00
5201-16-2201		Alimentación de Personas			3,700.00
5201-16-2203		Utensilios para Servicios de Alim.			1,500.00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			12,000.00
5201-16-2302		Refacciones, Accesorios y Herramientas			5,000.00
5201-16-2303		Refacciones, accesorios p/Eq. de Comp.			7,000.00
2500		PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			5,100.00
5201-16-2503		Medicinas y Prod. Farmaceuticos			1,700.00
5201-16-2504		Materiales y Suministros Medicos			1,700.00
5201-16-2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			1,700.00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			53,000.00
5201-16-2601		Combustibles			50,000.00
5201-16-2602		Lubricantes y Aditivos			3,000.00
2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION			3,700.00
5201-16-2701		Vest., uniformes y Blancos			1,700.00
5201-16-2702		Prendas de Protección			1,000.00
5201-16-2703		Artículos Deportivos			1,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			98,000.00
3100		SERVICIOS BASICOS			8,500.00
5201-16-3101		Servio Postal			500.00
5201-16-3102		Servicio Telegráfico			500.00
5201-16-3103		Servicio Telefónico			4,000.00
5201-16-3104		Servicio de Energía Eléctrica			2,500.00
5201-16-3106		Servicio de mensajería			1,000.00
3200		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			15,000.00
5201-16-3201		Arrendamiento de Edificios y Locales			15,000.00

3300	SERVS., DE ASESORIA, INFORM., EST. E INVEST.	<u>25,000.00</u>
5201-16-3301	Asesorías	5,000.00
5201-16-3302	Capacitación	5,000.00
5201-16-3303	Servicios de Informática	5,000.00
5201-16-3304	Servicios Estadísticos y Geográficos	5,000.00
5201-16-3305	Estudios e Investigaciones	5,000.00
3400	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	<u>7,000.00</u>
5201-16-3404	Seguros de Vehículos	5,500.00
5201-16-3411	Servic. de Lavand., Limpza. y Fumigación	1,500.00
3500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	<u>22,000.00</u>
5201-16-3501	Mantto. y Conservación de Mob. y Eq.	2,000.00
5201-16-3502	Mantto. y Conservación de Maq. y Eq.	13,000.00
5201-16-3503	Mantto. y Conservación de inmueble	2,000.00
5201-16-3504	Mantto. y Conservación de Eq. de Computo	5,000.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION	<u>12,500.00</u>
5201-16-3601	Gtos. de Promoción, Public. y Difus.	7,500.00
5201-16-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	5,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO	<u>8,000.00</u>
5201-16-3702	Viaticos	8,000.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO XVII		EROGACIONES GENERALES			\$31,697,786.12
1000		SERVICIOS PERSONALES			4,824,580.47
1600		JUBILADOS Y PENSIONADOS			3,420,630.47
5201-17-1601		JUBILADOS Y PENSIONADOS			3,420,630.47
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			1,403,950.00
5201-17-1326		Prima Seguro de Vida			30,000.00
5201-17-1327		Pago de Marcha			100,000.00
5201-17-1328		Prima de Antigüedad			80,000.00
5201-17-1329		Estimulo por Asistencia y Puntualidad			100,000.00
5201-17-1330		Estimulo por Titulación			35,000.00
5201-17-1331		Ayuda para el Deporte			12,600.00
5201-17-1332		Ayuda para Juguete			15,000.00
5201-17-1333		Becas			100,000.00
5201-17-1334		Día del Burocrata			15,000.00
5201-17-1335		Día de las Madres			13,500.00
5201-17-1336		Subsidio Tramites Administrativos			50,000.00
5201-17-1337		Suplencias			250,000.00
5201-17-1338		Cuotas al IMSS			149,760.00
5201-17-1339		Cuotas al RCV			70,590.00
5201-17-1340		Gratificaciones Extraordinarias			25,000.00
5201-17-1343		Responsabilidad Patrimonial			100,000.00
5201-17-1345		Día del Padre			7,500.00
5201-17-1346		Crédito al Salario			250,000.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			400,000.00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			400,000.00
5201-17-2601		Combustibles			300,000.00
5201-17-2602		Lubricantes y Aditivos			100,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			3,600,000.00
3100		SERVICIOS BASICOS			3,500,000.00
5201-17-3104		Alumbrado Publico			3,500,000.00
3400		SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES			100,000.00
5201-17-3412		Placas y Tenencias			50,000.00
5201-17-3413		Multas, Recargos, Actualizaciones y Comisiones			50,000.00
4000		AYUDAS, SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y PROGRAMAS			10,552,000.00
4100		AYUDAS			5,200,000.00
5201-17-4101		Ayudas Culturales y Sociales			1,500,000.00
5201-17-4102		Ayudas a Instit. sin Fines de Lucro			50,000.00
5201-17-4103		Ayudas por Expropiación de Predios			50,000.00
5201-17-4104		Ayuda para Gastos Funerarios			50,000.00
5201-17-4105		Indemnizaciones por Defunción			50,000.00
5201-17-4110		Ayuda a comunidades del Municipio			3,500,000.00
4200		SUBSIDIOS			3,952,000.00
5201-17-4201		Subsidios al DIF			3,000,000.00
5201-17-4202		Subsidios al Siapa			500,000.00
5201-17-4203		Becas Municipales			452,000.00
4400		PROGRAMAS			1,400,000.00
5201-17-4401		Asistencial a la 3a. Edad.			100,000.00
5201-17-4402		Asistencial a Jubilados y Pensionados			100,000.00
5201-17-4403		Asistencial a Discapacitados			100,000.00
5201-17-4404		Micronegocios			100,000.00
5201-17-4405		Convenidos con la Federacion			100,000.00
5201-17-4406		Convenidos con el Estado			50,000.00
5201-17-4408		Compostela Limpio			50,000.00

5201-17-4409	Fomento al Deporte	100,000.00
5201-17-4410	Fomento al Arte y Cultura	100,000.00
5201-17-4411	Desastres Naturales	100,000.00
5201-17-4412	Fomento Rural	150,000.00
5201-17-4413	Fomento al Turismo	100,000.00
5201-17-4414	Zona Federal Maritimo Terrestre	100,000.00
5201-17-4415	Transparencia y Acceso a la Información	50,000.00
5201-17-4416	Proteccion Civil	50,000.00
5201-17-4417	Prevencion, Combate al Delito y las Adicciones	50,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	400,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO	50,000.00
5201-17-5101	De Oficina	50,000.00
5200	MAQUINARIA Y EQUIPO	50,000.00
5201-17-5201	De Computación	25,000.00
5201-17-5211	Diversos	25,000.00
5300	EQUIPO DE TRANSPORTE	200,000.00
5201-17-5301	Terrestre	200,000.00
5400	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS	100,000.00
5201-17-5401	Refacciones y Herramientas Mayores	100,000.00
7000	DEUDA PUBLICA	11,921,205.64
5201-17-7100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	9,541,666.67
5201-17-7200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	1,879,538.98
7400	ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	500,000.00
5201-17-7401	Por Servicios Personales	500,000.00

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO XXII		RAMO 33			\$29,642,030.00
5201-22-8234-01		PRESUPUESTO POR ASIG. FAIS			11,045,756.00
5201-22-8334-01		PRESUPUESTO POR ASIG. FORTAMUN			18,596,274.00
RAMO XXIV		FONDO DE APOYO MUNICIPAL			\$570,445.00
5201-24-8434-01		PRESUP. POR ASIGNAR FAM			570,445.00

Artículo 2. Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la referencia que establece el orden siguiente:

- 1000 Servicios Personales
- 2000 Materiales y Suministros
- 3000 Servicios Generales
- 4000 Ayudas, Subsidios, Transferencias y Programas
- 5000 Bienes Muebles e Inmuebles
- 6000 Obras Públicas
- 7000 Deuda Pública
- 8000 Fondo de Aportaciones Federales

Artículo 3. El presente presupuesto establece las disposiciones aplicables a la programación, presupuestación, el ejercicio, la contabilidad, el control y la evaluación del gasto público municipal, a fin de racionalizar y optimizar los recursos financieros, humanos y materiales del H. Ayuntamiento.

Artículo 4. Las disposiciones contenidas en este presupuesto, serán de aplicación y observancia general y obligatoria en el H. Ayuntamiento, por lo que los actos y decisiones que se deriven de su cumplimiento serán extensivos a todos los ámbitos del gobierno y la administración municipal.

Artículo 5. La Tesorería Municipal es la única dependencia facultada para interpretar las disposiciones en la esfera del ejercicio y control del presupuesto de egresos del municipio de Compostela.

Artículo 6. La instrumentación y aplicación que emanen del presente presupuesto, estarán a cargo de la Tesorería Municipal, mediante acuerdos, circulares, manuales de normas y procedimientos, instructivos y otros medios, que hará del conocimiento de los titulares de las dependencias municipales.

Artículo 7. La Tesorería Municipal, para la orientación y coordinación de las acciones respecto al gasto público de las dependencias municipales deberá:

- I. Fijar las normas políticas y lineamientos, así como establecer los procedimientos técnico administrativos, acorde con las necesidades y características del H. Ayuntamiento.
- II. Asesorar a las dependencias municipales en materia de programación presupuestación, ejercicio y control del presupuesto de egresos.
- III. Definir los centros de costos para aplicación presupuestal, en congruencia con la estructura de organización aprobada.
- IV. Vigilar que las dependencias municipales cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento y con las políticas, normas y lineamientos que establezca el Ejecutivo Municipal y la Comisión de Hacienda.
- V. Captar, analizar, integrar y en su caso validar, la información que proporcionen las dependencias municipales en los documentos en que les fuere solicitada, y
- VI. Cumplir y hacer cumplir los demás lineamientos que establezca el presente presupuesto.

Artículo 8. Los titulares de las dependencias municipales serán corresponsables del ejercicio y control del presupuesto de egresos de su area, en forma conjunta con la Tesorería Municipal.

Artículo 9. Para los efectos del artículo anterior, las dependencias municipales deberán:

- I. Conducir sus actividades en forma programada para el logro de los objetivos y metas del plan de desarrollo municipal y en estricto apego al techo financiero y calendario de gasto autorizados.
- II. Aplicar todas las disposiciones contenidas en el presente presupuesto, así como todas aquellas que dicte el Ejecutivo Municipal, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda.
- III. Observar estrictamente el manual de procedimientos para el ejercicio control de presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento, que imita la Tesorería Municipal, así como las políticas, normas y lineamientos que del mismo se deriven.
- IV. Establecer los mecanismos internos para llevar registros del ejercicio presupuestal y dictar las medidas necesarias para garantizar su adecuado control.

- V. Conciliar sus registros de ejercicio presupuestal con los de la Tesorería Municipal.
- VI. Participar en los trabajos de la Comisión de Hacienda Municipal, conforme al reglamento de la misma.
- VII. Proporcionar todos los datos e informes que para efectos presupuestales que sean retenidos por la Tesorería Municipal; y
- VIII. Abstenerse de realizar adquisiciones directas, así como celebrar compromisos y solicitar el trámite de pago para documentos que no cuenten con disponibilidad ni registro presupuestal.

Artículo 10. A fin de que el Ayuntamiento cuente con un control efectivo sobre los ingresos y egresos del ejercicio fiscal, se impone la obligación de manejar los fondos del erario municipal por conducto de instituciones de crédito que el Ayuntamiento acuerde, debiéndose manejar con firmas mancomunadas del Presidente y el Tesorero.

Artículo 11. Los organismos públicos descentralizados municipales, deberán presentar estados de contabilidad mensual y un balance general anual, al Tesorero Municipal, el cual los revisará y remitirá consolidadamente, a efecto de que dichos estados y balance sean auditados por la Contraloría Interna y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Artículo 12. Las entidades autorizadas para prestar los servicios de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, por delegación de funciones o por convenios, deberán presentar trimestralmente un estado financiero al H. Ayuntamiento, así como informes pormenorizados de las condiciones de la prestación del servicio.

Artículo 13. Las Delegaciones Municipales, los Jueces Auxiliares y los Comités de Acción Ciudadana que reciban, manejen, administren o ejerzan recursos económicos públicos, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 11 del presente presupuesto.

TITULO II

De la Programación, Ejercicio y Control del Presupuesto

Capítulo I

De la Programación del Presupuesto

Artículo 14. La programación, presupuestación del gasto público municipal comprende:

- I. Las acciones que deberán realizar las dependencias municipales para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, líneas de acción, programas, estrategias y metas derivadas del plan de desarrollo municipal; y
- II. Las previsiones de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como los pagos de pasivo o deuda pública que se requieran para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, estimados para el desarrollo de las acciones señaladas en la fracción anterior.

Artículo 15. La programación, presupuestación del gasto público se realizará con base en:

- I. Las políticas y directrices del plan de desarrollo del estado de nayarit y del plan de desarrollo municipal, además todos los ordenamientos legales y administrativos aplicables en la materia.
- II. La evaluación de las realizaciones físicas y actividades financieras del ejercicio anterior.
- III. Las políticas del gasto público que determinen el ejecutivo municipal, la tesorería municipal y la comisión de hacienda municipal y,
- IV. El programa financiero general que elabore la tesorería municipal.

Artículo 16. La programación- presupuestación del gasto público municipal deberá realizarse considerando su interrelación con:

- I. Los diversos instrumentos de política económica y social que establezcan el ejecutivo municipal y la comisión de hacienda municipal; y
- II. Los acuerdos de concertación con los sectores sociales y privados, así como los convenios de coordinación con los gobiernos federal y estatal, las organizaciones

políticas, las autoridades auxiliares, los consejos de participación ciudadana, las asociaciones de residentes y civiles, así como los grupos emergentes.

Artículo 17. Las acciones a que se refiere la fracción I del artículo 14 de este reglamento estarán comprendidas en los programas operativos anuales, los que deberán ser elaborados por las dependencias municipales y analizados, validados e integrados por la Tesorería Municipal.

Artículo 18. Las dependencias municipales deberán elaborar su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y almacenes, coordinándose para tal efecto con el Comité Municipal de Adquisiciones.

Artículo 19. El Comité Municipal de Adquisiciones será la dependencia ejecutora del programa anual de adquisiciones, así como de los casos de excepción a que se refiere el artículo anterior.

Capítulo II

Del Ejercicio del Presupuesto

Artículo 20. El ejercicio del Gasto Público municipal se efectuará con base en los calendarios financieros, de adquisición y de metas los que serán elaborados por las dependencias municipales y requerirán autorización de la Tesorería Municipal.

Artículo 21. Para la elaboración de los calendarios financieros, de adquisiciones y de metas, las dependencias municipales deberán observar lo siguiente:

- I. Los calendarios serán anuales con base mensual y deberán compatibilizar las estimaciones de avance de metas con los requerimientos periódicos de recursos financieros necesarios para alcanzarlas.

- II. Los calendarios financieros contemplarán las necesidades de pago, en función de los compromisos a contraer. Por tal efecto se deberá tomar en cuenta la diferencia entre las fechas de celebración de los compromisos y las de realización de los pagos; y
- III. Los lineamientos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

Artículo 22. Las dependencias municipales, una vez compatibilizados los distintos calendarios, los remitirán a la Tesorería Municipal para su autorización a más tardar los días 15 de cada mes.

Artículo 23. Para la autorización de los calendarios financieros de adquisiciones y de metas, la Tesorería Municipal podrá solicitar a las dependencias municipales la información adicional que considere necesaria.

Artículo 24. La Tesorería Municipal elaborará los calendarios financieros, de adquisiciones y de metas, de aquellas dependencias municipales que no lo envíen en el plazo señalado en el artículo 22, a los que deberán ajustarse en la ejecución de sus presupuestos.

Artículo 25. La Tesorería Municipal comunicará a más tardar el 15 de Enero de cada año las normas y lineamientos a que deberán sujetarse las dependencias municipales en la ejecución de sus presupuestos para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 26. La Tesorería Municipal, previo análisis del gasto de inversión consignado en el presupuesto, podrá realizar los ajustes necesarios sometiéndolos a consideración de la Comisión de Hacienda Municipal.

Artículo 27. Para cualquier modificación al presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación, debiendo remitir copia certificada al Congreso del Estado, para los efectos de su competencia.

Artículo 28. Las dependencias municipales no contarán con ministraciones de fondos.

Artículo 29. Solo se podrán otorgar anticipos con cargos al presupuesto de egresos, en los siguientes casos:

- I. Por concepto de obras y servicios a realizar mediante contratos, previa autorización de estos;
- II. En casos excepcionales podrá anticiparle el pago de viáticos, sin que estos excedan del importe que el empleado va a devengar en un periodo de quince días; y
- III. Los demás que, en su caso, establezcan otros ordenamientos y los que autorice expresamente la Tesorería Municipal. Los interesados reintegrarán en todo caso las cantidades anticipadas que no hubieren devengado o erogado.

Artículo 30. Las asignaciones contenidas en este presupuesto, solo podrán aplicarse al objeto para el cual están destinadas; son que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente, en consecuencia queda estrictamente prohibido hacer transferencias de partidas, salvo la autorización del H. Ayuntamiento.

Artículo 31. Queda prohibido cargar a las partidas establecidas para materiales y suministros, el pago de empleados eventuales, gratificaciones, compensaciones, sobresueldos y servicios extraordinarios para cualquier trabajador y en cuanto al pago de viáticos por comisión siempre se comprobará haberla desempeñado.

Artículo 32. Por ninguna circunstancia el Tesorero Municipal pagará cualquier cantidad o cantidades de las partidas que se encuentren agotadas, salvo que se haya obtenido el acuerdo del H. Ayuntamiento quien es el único órgano autorizado para crear o ampliar partidas y acordar los gastos que no se especifiquen en este presupuesto.

Artículo 33. Para la creación y ampliación de partidas, el C. Tesorero Municipal deberá presentar su solicitud ante el C. Presidente Municipal, acompañando un informe preciso de las necesidades que serán cubiertas por las cantidades solicitadas, para que la Comisión de Hacienda de a conocer al H. Ayuntamiento y este lo someta a discusión y aprobación en su caso.

Capítulo III
Del Procedimiento de Pago

Sección I
De los Servicios Personales

Artículo 34. El pago de Servicios Personales se hará por quincenas vencidas y para el pago inicial se requerirá la presentación del nombramiento que acredite su función y lugar de adscripción del trabajador conforme a la partida presupuestal respectiva.

Artículo 35. El ejercicio del gasto público por concepto de servicios personales comprenderá:

- I. El establecimiento de compromisos a través de la expedición y autorización de constancias de nombramientos y asignación de remuneraciones, contratos de eventuales, contratos de honorarios, contratos de confianza y los documentos que tengan este carácter; y
- II. Los pagos de remuneraciones ordinarias, extraordinarias y de seguridad social.
- III. Los pagos derivados de contrato colectivo.

Artículo 36. Para la contratación o nombramiento del personal a que se refiere el artículo anterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ajustarse estrictamente al número de plazas o empleados consignados en sus presupuestos aprobados;
- II. Apegarse a las necesidades de personal que requiera el desarrollo de sus programas;
- III. Que sea autorizado por el Presidente Municipal.
- IV. No se podrán autorizar plazas o espacios de trabajo a personal que desempeñe otro o más cargos en las dependencias municipales, estatales o federales;
- V. Que la correspondiente asignación de remuneraciones se sujete en su caso a los catálogos, tabuladores, cuotas y tarifas que expida la Tesorería; y

- VI. Llevar un registro de su personal con base en el nombramiento, filiación y normas que dicte la Tesorería por conducto de la Jefatura de Recursos Humanos.

Artículo 37. El trabajador que cause baja por cualquier motivo, recibirá el pago de los días que haya laborado durante la quincena que se trate, siendo obligado y responsabilidad del jefe de la dependencia a que corresponda, el dar aviso de inmediato al Departamento de Recursos Humanos comunicando la baja.

Artículo 38. Solo se autoriza la contratación de trabajadores con carácter de eventual siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- A.- Que haya partida presupuestal suficiente para cubrir las erogaciones.
- B.- Que exista autorización por escrito del C. Presidente Municipal.
- C.- Que dichos contratos no rebasen el periodo de 90 días.

Artículo 39. Los trabajadores de base disfrutarán de dos periodos de vacaciones; de acuerdo con su antigüedad cada semestre, mismo que será programado por el Departamento de Recursos Humanos, el Sindicato y la Dependencia a que pertenece.

Artículo 40. La prima vacacional se cubrirá al personal de base conforme al acuerdo establecido entre el H. Ayuntamiento y el Sindicato y solo tendrán derecho a ella quienes tengan un mínimo de seis meses de antigüedad laborados ininterrumpidamente.

Artículo 41. Los trabajadores de confianza con contrato permanente gozarán como mínimo de un periodo de vacaciones igual al que se señala en el artículo 76 de la Ley Federal de Trabajo.

Artículo 42. La prima vacacional de los trabajadores que señala el artículo anterior se sujetará a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 43. El aguinaldo será igual a sesenta días de sueldo al personal de base y de confianza; mismo que se cubrirá en dos periodos, haciéndose acreedor a esta prestación quien tenga como mínimo ciento ochenta días de servicio ininterrumpido, en su parte proporcional.

Artículo 44. Para cualquier otro pago por remuneraciones de servicios personales, se necesita acuerdo especial del C. Presidente Municipal y Sindico Municipal; y tener una antigüedad de seis meses como mínimo.

Artículo 45. Los sobresueldos, las compensaciones y gratificaciones se dividirán en dos apartados, el apartado primero consistirá en gratificaciones y/o compensaciones fijas quincenales mediando para ello, autorización escrita signada por el Presidente Municipal y el apartado segundo consistirá en gratificaciones y/o compensaciones extraordinarias asignadas por el Presidente a criterio expreso en función del desempeño, la productividad, la eficacia y la eficiencia de los servidores públicos; por lo que las fijas formarán parte del sueldo, como lo señala el Art. 84 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 46. Los préstamos a trabajadores de base y demás servidores públicos se tomarán de acuerdo con el C. Presidente Municipal, cumpliendo los requisitos siguientes:

- a.- No tener préstamos vigentes.
- b.- Que se garantice el pago en quincenas como máximo, sin sobrepasar al 31 de diciembre del año en que fue otorgado el préstamo personal. Solo en el caso extremo y justificado, el C. Presidente Municipal podrá extender el periodo de pago, extendiendo escrito signado al Tesorero Municipal.
- c.- Que se firme un documento cobrable y en caso de incumplimiento se haga efectivo por los medios legales.

Artículo 47. La cantidad de préstamos, no debe afectar la liquidez del Ayuntamiento por lo que el Tesorero Municipal mantendrá informado al C. Presidente Municipal sobre la capacidad financiera que se tenga.

Artículo 48. La revisión del pliego petitorio y del convenio colectivo que presente el Sindicato Mayoritario; así como, los aumentos salariales serán autorizados conforme a las disposiciones legales contenidas para ello y se entregarán al personal mediante acuerdo que se de, entre el H. Ayuntamiento y el Sindicato.

Artículo 49. Las pagas de defunción que se otorguen a los beneficiarios por motivo de fallecimiento, se sujetarán a las modalidades que para el efecto se establezcan.

Artículo 50. Para que se tenga derecho a las pagas por defunción será indispensable que la persona fallecida no se encuentre disfrutando de licencia sin goce de sueldo superior a tres meses, excepto cuando se trate de licencia por enfermedad.

Sección II

De los Materiales, Suministros y Servicios Generales

Artículo 51. Para el ejercicio del gasto público por concepto de adquisiciones, servicios generales y obras, las dependencias municipales formalizarán los compromisos correspondientes mediante solicitud a la Tesorería que justifique dicha adquisición.

Artículo 52. Las dependencias municipales remitirán a la Tesorería Municipal copia de los contratos que se proponen celebrar, para dictaminar la suficiencia presupuestal y abrir el registro respectivo, previamente validados por la Jefatura Jurídica.

Artículo 53. Para que las solicitudes a que se refiera el artículo 51 tengan carácter de documentos justificantes, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. En ningún caso se aceptará la solicitud signada por ausencia del titular.
- II. Solo en casos extraordinarios la Tesorería autorizará tales requerimientos de las dependencias.
- III. Deberá estar la firma del titular y del sello de la dependencia.
- IV. Deberá establecerse un registro y control por parte de cada dependencia de todas las solicitudes y evaluarse en función del plan anual de adquisiciones.

Artículo 54. El pago de gastos por Materiales, Suministros y Servicios Generales, se hará durante los primeros 15 días de cada mes, debiendo comprobarse con la factura correspondiente, y con la solicitud de pago expedida por el jefe de la Dependencia que comprometió la erogación, autorizada por el Tesorero Municipal.

Artículo 55. Todo pago que se haga deberá estar debidamente comprobado recabando para el efecto las facturas, notas simplificadas, recibos, etc., que reúnan los requisitos fiscales, contenidas en el código fiscal de la federación y las leyes que aplique al caso.

Artículo 56. Todo reembolso de gastos menores deberá ser remitido a la Tesorería Municipal por conducto de cada Director de la Dependencia recabando nombre y firma de quien realizó el gasto, nombre y firma de quien autoriza, la justificación por la cual se realizó la erogación y el sello de control presupuestal asignando la partida afectable.

Artículo 57. Los bienes considerados como Activos Fijos deberán ser entregados al funcionario o empleado municipal, mediante el resguardo correspondiente cuyo control estará a cargo del Contralor Municipal.

Artículo 58. En todos los pagos que realice la Tesorería Municipal, no necesariamente deberá contar con la firma de autorización del Presidente, basta con que la documentación reúna los requisitos de legalidad y justificación. Amparados con las firmas de los directores de las dependencias y autorización del Tesorero Municipal.

Artículo 59. Las adquisiciones de materiales, bienes, servicios y demás del H. Ayuntamiento, contenidas en este presupuesto, deberán apegarse a lo señalado en la Ley de Adquisiciones y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y las demás leyes que apliquen al caso.

Sección III

De los Subsidios y Pagos Diversos

Artículo 60. El subsidio autorizado al organismo descentralizado DIF Municipal, será destinado para el pago de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Ayudas, Subsidios y Programas.

Artículo 61. El subsidio autorizado al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento del municipio, será destinado para el pago de Servicios Personales y Energía Eléctrica.

Artículo 62. Los beneficiarios de subsidios, aportaciones o transferencias, otorgados con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, deberán rendir cuenta detallada de la aplicación de los fondos relativos al Ayuntamiento, así como la información y justificación correspondientes en la forma y plazos de ley.

Artículo 63. Los honorarios y gastos de ejecución a que se refiere en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2007, del municipio de Compostela; no son condonables ni objeto de convenio, se distribuirán íntegramente entre el personal que efectúe el procedimiento de notificación y ejecución por conducto de la Tesorería Municipal, en la proporción y términos que la misma dicte, atendiendo a las remuneraciones que para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal mas dedicado y eficiente.

Artículo 64. Los actos Extraordinarios del Registro Civil, por ningún concepto son condonables y los Directores, Jueces y Oficiales, percibirán de los ingresos respectivos una compensación a sus servicios, por conducto de la Tesorería Municipal, en la proporción y términos que la misma dicte, atendiendo a las remuneraciones que para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal mas dedicado y eficiente.

Artículo 65. Las erogaciones que se realicen por concepto de Zona Federal Marítimo Terrestre, contenida en este presupuesto, deberán hacerse apegados a las disposiciones normativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señaladas en el convenio de colaboración administrativa. Así como, tener previamente la autorización del Comité Técnico amparado en el convenio respectivo y bajo sus atribuciones.

Sección IV

De los Pagos para Obra Pública y Programas Federales Sociales

Artículo 66. Toda realización de obra deberá constar en el presupuesto autorizado de actas de inicio, terminación y entrega de la obra pública, y los comprobantes de gastos por las adquisiciones de materiales, renta de maquinaria, pago de mano de obra, etc., deberán ser firmados por el responsable de la obra pública municipal.

Artículo 67. Para el pago de recursos derivados de los Fondos de Aportaciones que señala la Ley de Coordinación Fiscal Federal se atenderá a lo que se señala en las reglas de operación de dichos fondos federales.

Artículo 68. El FAISM está destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros:

1. Agua potable,
2. Alcantarillado, drenaje y letrinas,
3. Urbanización municipal,
4. Electricidad rural y de colonias pobres,
5. Infraestructura básica de salud
6. Infraestructura básica educativa,
7. Mejoramiento de la vivienda,
8. Caminos rurales e
9. Infraestructura productiva rural.

Artículo 69. El FORTAMUNDF está destinado exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

Artículo 70. Para la realización de pagos por obligaciones establecidas en los Programas Sociales, se deberá cumplir con las mismas formalidades que señalan las reglas de operación del programa; así como informar permanentemente a la Tesorería Municipal de los avances físicos financieros, en tiempo y forma.

Artículo 71. Los Directores de las unidades administrativas que operen, manejen, administren, supervisen, ejecuten, programen, planeen u ejerzan cualquier función de decisión sobre los programas federales serán responsables directos de su información, rendición de cuentas y transparencia.

Sección V

De la Deuda Pública

Artículo 72. La deuda pública está constituida por los ingresos derivados de las obligaciones producto del financiamiento, contratación de créditos, préstamos o empréstitos destinados al desarrollo del municipio, en los términos y condiciones que establece la Ley de Deuda Pública del Estado.

Artículo 73. La deuda pública será a cargo del Ayuntamiento y de las entidades que forman la administración municipal y, salvo la deuda pública contingente, requerirá para su autorización de las mismas formalidades que para los demás ingresos del municipio.

Artículo 74. El acuerdo para la solicitud de deuda pública requerirá de la mayoría absoluta del Ayuntamiento, excepto cuando los plazos para su pago superen el periodo constitucional del Ayuntamiento, en cuyo caso requerirá de su aprobación por mayoría calificada.

Artículo 75. Invariablemente la deuda pública municipal habrá de programarse de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y los presupuestos de egresos que corresponda.

Capítulo V

Del Control y Evaluación del Presupuesto

Sección I

De la Contabilidad

Artículo 76. El sistema de contabilidad municipal comprenderá la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas de las dependencias municipales, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de las actividades realizadas.

Artículo 77. La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las dependencias municipales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

Artículo 78. El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros de las dependencias municipales deberá llevarse a cabo de acuerdo con los principios de la contabilidad gubernamental, generales y específicos, así como con las normas e instructivos que dicte la tesorería municipal.

Artículo 79. La contabilidad deberá llevarse con base acumulativa, entendiéndose por esto el registro de las operaciones devengadas, es decir, que la contabilización de las transacciones se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

Artículo 80. Para efecto de homogeneizar la información por concepto de costos, la Tesorería, a través del departamento de adquisiciones, almacenes y servicios generales actualizará mensualmente el catálogo de adquisiciones de bienes y servicios del municipio.

Artículo 81 La Tesorería municipal emitirá los catálogos de partidas presupuestales a que deberán ajustarse las dependencias municipales para el registro de sus operaciones financieras y presupuestales.

Artículo 82. Será responsabilidad de las dependencias municipales y de la Tesorería municipal la correcta aplicación de las partidas presupuestales y demás registros complementarios que permitan el suministro de información interna para la toma de decisiones y para el control en la ejecución de las acciones, de acuerdo con sus necesidades específicas.

Artículo 83. La Tesorería municipal podrá modificar el catalogo de partidas presupuestales a que deben sujetarse las dependencias municipales en los siguientes casos:

- I. Creación de un nuevo sistema,

- II. Adecuaciones por reformas técnico - administrativas, y
- III. Actualización de la técnica contable.

Artículo 84. Las dependencias municipales deberán llevar registros auxiliares para los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público municipal.

Artículo 85. Las dependencias municipales deberán llevar registros auxiliares que permitan el control y conocimiento individual de los distintos saldos integrantes de cada presupuesto por programa.

Artículo 86. Las dependencias municipales estarán obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Comisión de Hacienda municipal, de la Tesorería municipal y la Contraloría Interna, por los plazos que al respecto se establecen en los ordenamientos legales aplicables, los registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones.

Artículo 87. La Tesorería municipal, en casos excepcionales o extraordinarios y debidamente justificados, podrá otorgar autorizaciones que sustituyan a los documentos justificantes o comprobatorios de egresos con cargo al presupuesto, a efecto de que se contabilicen las operaciones que amparen.

Artículo 88. Las solicitudes por escrito que por tal motivo formulen las dependencias deberán consignar, entre otros datos:

- I. Causa de falta de justificación o comprobación, importes, fechas de las operaciones que amparen y conformidad del funcionario facultado para ello.
- II. En el caso de pérdida o destrucción de los documentos, la dependencia deberá amparar dicha situación con el documento público relativo.

Artículo 89. Para la contabilización de las operaciones con base acumulativa, deberá observarse lo siguiente:

- I. En el caso de obras públicas, el presupuesto se considera devengando y ejercido al momento de aprobarse la estimación del avance físico de las mismas por las personas autorizadas para tal efecto.
- II. Para su contabilización las dependencias municipales deberán solicitar mensualmente la estimación correspondiente.
- III. Cuando se trate de gastos que se devenguen en forma continua, como son, entre otros: servicios personales, alquileres y energía, se deberán registrar como presupuesto ejercido por lo menos mensualmente y si al finalizar el mes no se tuvieren las comprobaciones de su importe, se hará una estimación de este, tomando como base el importe del mes anterior, para los efectos de presentación de estados financieros;
- IV. El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondiente, de tal forma que permita identificar el destino y beneficiario de los mismos.

Sección II

Del Control y Evaluación del Presupuesto

Artículo 90. El control y la evaluación del gasto público municipal comprenderá:

- I. La fiscalización permanente de los ingresos, costos y erogaciones;
- II. El seguimiento de las realizaciones financieras y de metas durante el desarrollo de la ejecución de los programas aprobados, y
- III. La medición de la eficiencia y eficacia en la consecución de los objetivos y metas de dichos programas.

Artículo 91. El control y la evaluación del gasto público municipal se basará en la información derivada de:

- I. La contabilidad y el registro que conforme al presente presupuesto lleven las dependencias municipales de sus operaciones;

- II. La observación de hechos, las conclusiones y recomendaciones y, en general, los informes y resultados de las supervisiones y visitas practicadas;
- III. Los análisis de las evaluaciones que en materia de presupuesto y gasto público municipal se realicen a las dependencias municipales conforme a los criterios que la Tesorería municipal fije para el efecto, y
- IV. Las demás fuentes y medios que la Tesorería municipal juzgue apropiados para este fin.

Artículo 92. La fiscalización, el seguimiento y la medición a que se refiere el artículo 81 del presente presupuesto, se realizarán en la forma siguiente:

- I. En reuniones entre la Tesorería municipal, la contraloría interna y las dependencias municipales;
- II. Mediante visitas y supervisiones que se efectúen; y
- III. Por medio de los sistemas de seguimiento y evaluación financiera, de programas y metas que determine la Tesorería municipal.

Artículo 93. Con base en las conclusiones, informes y dictámenes que se deriven de las acciones comprendidas en el artículo anterior, la Tesorería municipal, la contraloría interna y las dependencias municipales, efectuarán según el caso, las siguientes actividades:

- I. Aplicación de medidas correctivas a las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público municipal;
- II. Adecuaciones presupuestarias;
- III. Fincamiento de las responsabilidades que procedan con la intervención de la contraloría interna, y
- IV. Determinación de las previsiones que constituyan una de las bases para la programación, presupuestación del ejercicio siguiente.

Artículo 94. Las adecuaciones presupuestarias comprenderán:

1. Las adecuaciones a la estructura programática y financiera de los presupuestos aprobados, y

2. Las adecuaciones a los calendarios financieros, de adquisiciones y de metas autorizados.

Artículo 95. Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias municipales y se fundamentaran en:

1. El análisis y evaluación de las realizaciones financieras y de metas que lleven a cabo la Tesorería Municipal y las Dependencias municipales. Dicho análisis se sustentara en las normas y lineamientos que expida la Tesorería municipal para el seguimiento y control del gasto público municipal, y
2. Las situaciones coyunturales, contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los programas.

Artículo 96. Las dependencias municipales podrán solicitar adecuaciones presupuestarias a la Tesorería Municipal, siempre que se traten de recursos disponibles dentro de un mismo programa y de conformidad con lo siguiente:

- I. Que no afecten programas y proyectos definidos por la Tesorería Municipal y por la Comisión de Hacienda Municipal como estratégicos y prioritarios;
- II. Que no modifiquen la identificación económica del gasto corriente y de capital que determine la Tesorería Municipal;
- III. Que no modifiquen los calendarios financieros y de metas autorizados;
- IV. Que no impliquen:
 - a) Obligaciones para años posteriores;
 - b) Creación de programas o proyectos, y
 - c) Traspasos de recursos provenientes de créditos externos;
- V. Tratándose de subsidios y aportaciones cualquier adecuación presupuestaria requerirá la autorización previa del Ejecutivo Municipal, y
- VI. Que se realicen de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.
- VII. Las adecuaciones que requieran las dependencias municipales en los términos de este artículo, deberán solicitarse a la Tesorería Municipal en los plazos y forma que esta determine.

Artículo 97. La Tesorería Municipal, con base en las solicitudes de las dependencias municipales y considerando la opinión de la Comisión de Hacienda Municipal, previa autorización del H. Ayuntamiento las adecuaciones presupuestarias cuando sea procedente.

TITULO III

De los Programas Propios e Incentivos Fiscales

Capítulo I

De los Programas Propios

Artículo 98. Para el ejercicio y operación de los Programas Propios que ampara el presente presupuesto, se estará a lo que autorice el H. Ayuntamiento.

Artículo 99. Los Directores de las unidades administrativas que tengan relación directa con los Programas Propios, deberán presentar ante la Tesorería Municipal a más tardar el 15 de enero de cada año, la propuesta de reglas de operación de dichos programas.

Artículo 100. La Tesorería Municipal con base en dichas propuestas obtendrá del Ejecutivo Municipal y de la Comisión de Hacienda la opinión y visto bueno para la puesta en marcha de los Programas Propios autorizados previamente por el H. Ayuntamiento.

Capítulo II

De los Incentivos Fiscales

Artículo 101. Las personas físicas y jurídicas que durante el presente año inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de servicios, dentro del municipio de Compostela, conforme a la legislación y normatividad aplicables y generen nuevas fuentes de empleo directas y realicen inversiones en activos fijos inmuebles en los que adquieran un derecho real de superficie cuando menos por el término de diez años y que sean destinados a la construcción de las unidades industriales o establecimientos comerciales con fines productivos según el proyecto de construcción aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio, podrán solicitar al H. Ayuntamiento la aprobación de incentivos, la cual se recibirá, estudiará y valorará, notificando al inversionista, la resolución correspondiente.

Artículo 102. En caso de prosperar dicha solicitud, se aplicarán en un término máximo de 6 meses a partir de la fecha en que la autoridad municipal notifique al inversionista la aprobación de su solicitud, los siguientes incentivos fiscales:

Los incentivos previstos en el presente Artículo, se otorgarán en razón del número de empleos generados, conforme a la siguiente tabla:

Condiciones del Incentivo	IMPUESTOS		DERECHOS			APROVECHAMIENTOS	
	Predial	ISABI	Registro identificación de Giro	Licencia de uso de Suelo	Licencia de Construcción	Recargos Actualizaciones	Multas por omisión de pago.
Creación de Nuevos Empleos							
2 a 10	10%	10%	25%	10%	10%	10%	10%
11 a 20	15%	15%	35%	15%	15%	15%	15%
21 a 50	25%	25%	50%	25%	25%	25%	25%
51 a 75	35%	35%	75%	35%	35%	35%	35%
76 a 100	50%	50%	100%	50%	50%	50%	50%
Más de 100	Previo análisis de la solicitud el H. Ayuntamiento determinará el porcentaje de incentivo.						

Quedan comprendidos dentro de estos incentivos fiscales, las personas físicas o jurídicas que, habiendo cumplido con los requisitos de creación de nuevas fuentes de empleo, constituyan un derecho real de superficie o adquieran en arrendamiento el inmueble, cuando menos por el término de 10 años.

Artículo 103. Las personas físicas o jurídicas que durante el presente ejercicio fiscal inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de servicios en el Municipio de Compostela, deberán presentar su solicitud de incentivos a la hacienda municipal, debiendo cumplir con el siguiente procedimiento:

a) La solicitud deberá contener como mínimo los siguientes requisitos formales:

1. Nombre, denominación o razón social según el caso, clave del registro federal de contribuyentes, domicilio fiscal manifestado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y si este se encuentra en lugar diverso al de la municipalidad deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción territorial del municipio para recibir notificaciones.

2. Si la solicitud es de una persona jurídica, deberá promoverse por su representante legal o apoderado, que acredite plenamente su personalidad en los términos de la legislación común aplicable.
3. Bajo protesta de decir verdad, el solicitante manifestará cuantos nuevos empleos creará durante el ejercicio fiscal, la proyección y cual será su inversión.

b) A la solicitud del otorgamiento de incentivos, deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Copia certificada de la escritura constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
2. Copia certificada de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia certificada del documento que acredite la personalidad cuando tramite la solicitud a nombre de otro.
4. Copia certificada de la última liquidación del instituto mexicano del seguro social o copia certificada del registro patronal ante el mismo, en caso de inicio de actividades.
5. Declaración en la que consten claramente especificados los siguientes conceptos:
 - 1.1 Cantidad de empleos directos y permanentes que se generarán en los próximos 6 a 12 meses a partir de la fecha de la solicitud.
 - 1.2 Monto de inversión en maquinaria y equipo.
 - 1.3 Monto de inversión en la obra civil por la construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación o demolición de las unidades industriales o establecimientos comerciales. Para este efecto el solicitante presentara un informe, bajo protesta de decir verdad, del proyecto con los datos necesarios para calificar el incentivo correspondiente.
 - 1.4 Si la solicitud no cumple con los requisitos o no se anexan los documentos antes señalados, la autoridad municipal requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito o documento omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.
 - 1.5 Cumplimentada la solicitud, la Hacienda Municipal, resolverá y determinará, los porcentajes de reducción con estricta observancia de lo que establece la tabla prevista en el artículo anterior.

6. Los contribuyentes que hayan sido beneficiados con los incentivos fiscales a que se refiere este Artículo, acreditarán ante la Hacienda municipal en la forma y términos que la misma determine dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del proyecto de construcción aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio, lo siguiente:

a) La generación de nuevos empleos permanentes directos, con la copia certificada del pago al instituto mexicano del seguro social.

b) El monto de las inversiones con copias de las facturas correspondientes a la maquinaria y equipo o con el pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, tratándose de las inversiones en obra civil.

Artículo 104. No se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de persona jurídica, si ésta estuviere ya constituida antes del 2007, ni por el sólo hecho de que cambie su nombre, denominación o razón social, y en el caso de los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley ya se encontraban operando, y sean adquiridos por un tercero que solicite en su beneficio la aplicación de esta disposición, o en tratándose de las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas.

No se considera creación de nuevos empleos cuando se dé la sustitución patronal o los empleados provengan de centros de trabajo de la misma empresa.

Artículo 105. En los casos en que se compruebe que las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiadas por estos incentivos fiscales, no hubiesen cumplido con los presupuestos de creación de las nuevas fuentes de empleos directos correspondientes al esquema de incentivos fiscales que promovieron; o se determine, conforme a la Legislación Civil del Estado, que la constitución del derecho de superficie o el arrendamiento de inmuebles es irregular, deberán enterar al Ayuntamiento, por medio de la Hacienda Municipal, las cantidades que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio debieron haber pagado por los conceptos de impuestos y derechos causados originalmente, además de los accesorios que procedan conforme a la Ley.

TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.- El presente presupuesto surtirá efectos legales a partir del primero de enero del año dos mil siete y se derogan los acuerdos anteriores al respecto y a las discusiones que se opongan a su cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 33 y 34 de la Ley del Órgano de Fiscalización las Cuentas Públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera serán presentados por los sujetos de fiscalización al Congreso, en términos de la ley, a través del Órgano, el cual deberá remitir el Informe del Resultado por conducto de la Comisión.

Para los efectos de lo que señala el párrafo anterior, se incluyen el DIF y SIAPA municipal.

ARTICULO TERCERO.- Los asuntos relacionados para el interés del municipio y las relaciones laborales de sus trabajadores, el H. Ayuntamiento conocerá y autorizará en su caso las adecuaciones o reformas al convenio colectivo de trabajo.

ARTICULO CUARTO.- En apego con el Art. 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley Federal del Trabajo demás ordenamientos legales aplicables; se anexa a este presupuesto, la relación de las Bases que reconoce este H. Ayuntamiento y del Personal que ocupa dichas bases;

	PRESIDENCIA	
1	CHOFER B	CUEVAS POLANCO MANUEL
2	CHOFER	TORRES GUTIERREZ DOMINGO
3	TAQUIMECANOGRAFA	ARREOLA BATISTA ROCIO MARGARITA
4	MECANOGRAFA	DOMINGUEZ GONZALEZ ELVA ALICIA
5	TRABAJADORA SOCIAL	MEDINA CONTRERAS HILDA CECILIA
6	TRABAJADORA SOCIAL	SALDAÑA VALDEZ MARIA BETZABE
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
7	MECANOGRAFA	PEÑA COBIAN GLORIA
8	MECANOGRAFA	MORENO PEÑA MA. DE LA LUZ
9	TAQUIMECANOGRAFA	REGLA CARRILLO MARINA
10	SECRETARIA	RAYGOZA RAMIREZ KATIRIA MELISSA
11	BIBLIOTECARIO	CORONA LLAMAS ARMANDO
12	BIBLIOTECARIO	FREGOSO RODRIGUEZ LUIS EGMIDIO
13	BIBLIOTECARIA	MEZA RENTERIA MARIA TERESA
14	BIBLIOTECARIO	MORALES MARTINEZ JUAN CARLOS
15	BIBLIOTECARIA	SANCHEZ VELAZQUEZ FATIMA VANESSA
16	BIBLIOTECARIA	RUIZ BATISTA LEONOR ILDA

17	BIBLIOTECARIO	MEZA RENTERIA JESUS
18	BIBLIOTECARIA	SUAREZ FRANCO LAURA
19	MECANOGRAFA	GARCIA TOVAR BIANCA LOAEZA ELENA
20	MECANOGRAFA	ESCOBEDO VILLASEÑOR MARIA VERONICA
21	BIBLIOTECARIA	CASTILLO MADRIGAL EVELIA
22	PROMOTOR MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS	RENERIA RODRIGUEZ MARIA PETRA
TESORERIA		
23	TAQUIMECANOGRAFO	COVARRUBIAS RENTERIA OSCAR CECILIO
24	TAQUIMECANOGRAFA	GARCIA CARRILLO ROCIO
25	MECANOGRAFA	FLORES OROZCO MARIA ELENA
26	MECANOGRAFA	SANCHEZ GARCIA ROSA MARIA
27	AUXILIAR	CORONA SEPULVEDA MERCEDES GABRIELA
28	AUXILIAR DE CONTADOR	GUERRERO INDA ANGELICA ARACELI
29	AUXILIAR DE CONTADOR	ALDRETE VILLAR NORMA ARMIDA
30	NOTIFICADOR	PIÑA DUARTE SERGIO
31	AGENTE ADMINISTRATIVO	RODRIGUEZ FLORES ROSARIO GRISEL
32	AUXILIAR DE ALMACEN	MEDINA CONTRERAS AVELARDO
33	AUXILIAR DE CAJERO	LOPEZ ROSAS JOSE IGNACIO
34	TAQUIMECANOGRAFA	CARRILLO MICHEL MINERVA
35	MECANOGRAFA	BRISEÑO CHACON OLGA LIDIA
36	AUXILIAR DE COMPUTO	RODRIGUEZ MONTES NORMA ALICIA
DIRECCION DE CATASTRO		
37	AGENTE ADMINISTRATIVO	DIAZ ROSALES CECILIA
38	AGENTE ADMINISTRATIVO	CUEVAS RIVERA LUZ ELENA
39	AGENTE ADMINISTRATIVO	RAMIREZ OLMEDO MA. DEL CARMEN
40	AGENTE ADMINISTRATIVO	ULLOA VELAZQUEZ MA. DOLORES
41	AGENTE ADMINISTRATIVO	ESCOBEDO GONZALEZ LUCIA
42	AYUDANTE DE TOPOGAFO	BERBEYER ARIAS ROBERTO
43	AYUDANTE DE TOPOGAFO	BENITES RODRIGUEZ CARLOS
44	TECNICO TOPOGRAFO	PUGA MARTINEZ SANTIAGO
45	TECNICO TOPOGRAFO	CAÑEDO ROMERO OMAR ENRIQUE
CONTRALORIA Y DESARROLLO AMDVO.		
46	TAQUIMECANOGRAFA	JAIME VILLASEÑOR ESPERANZA
47	AUXILIAR	AVILA DELGADO ANA ROSA
REGISTRO CIVIL		
48	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	FLORES AVILA PATRICIA GUADALUPE
49	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	BORRAYO GONZALEZ SUSANA
50	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	GUTIERREZ BORRAYO TERESA
51	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	MACEDO AGUIRRE NORMA LETICIA
52	MECANOGRAFA	ARREDONDO BANDA ELIDA
53	MECANOGRAFA	SANCHEZ GARCIA BLANCA SILVIA
54	MECANOGRAFA	CUETO CERVANTES MARIA ISABEL
55	MECANOGRAFA	DURAN COBIAN MA DE JESUS
OBRAS PUBLICAS		
56	MECANICO	GONZALEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO
57	OPERADOR DE CAMION	GUTIERREZ CONTRERAS BENJAMIN
58	OPERADOR DE CAMION	ALCANTAR RODRIGUEZ PEDRO
59	OPERADOR DE CAMION	RAYGOZA DIAZ ANTONIO
60	OPERADOR DE CAMION	GUTIERREZ SANTANA JOSE ALFREDO
61	MECANOGRAFA	DUEÑAS ROMERO CLAUDIA YANETH
62	MECANICO	RUIZ SANCHEZ LUIS ALFONSO
63	NOTIFICADOR	FLORES PIÑA LUIS ENRIQUE
SERVICIOS PUBLICOS		
64	MECANOGRAFA	PEÑA VIZCARRA GLORIA
65	INTENDENTE	HERRERA VILLA MARIA TERESA
66	INTENDENTE	SANTOS VALADEZ MIGUEL

67	INTENDENTE	RODRIGUEZ TRUJILLO JOSE JUAN
68	INTENDENTE	VELAZCO JIMENEZ CRISTOBAL
69	INTENDENTE	DUEÑAS ROMERO JORGE
70	INTENDENTE	RODRIGUEZ ROJAS LORENZO
71	INTENDENTE	ARIAS PEÑA MARIA EDUWIGES
72	INTENDENTE	MUÑOZ ROMERO JUAN ANTONIO
73	INTENDENTE	LERMA CEJA MACARIA
74	INTENDENTE	SANTILLAN HERNANDEZ LEONARDO
75	INTENDENTE	MORA GARCIA GERMAN
76	INTENDENTE	ARREOLA JAIME JOSE LUIS
77	INTENDENTE	FLORES SILLAS ROBERTO
78	INTENDENTE	AVENDAÑO BUSTAMANTE MIGUEL
79	INTENDENTE	ULLOA HERNANDEZ DARIO ALFONSO
80	INTENDENTE	FREGOSO RODRIGUEZ ADRIAN
81	INTENDENTE	INDA ULLOA INDALECIO
82	INTENDENTE	MELCHOR LOPEZ JOSE
83	INTENDENTE	GARRAFA JACOBO RODRIGO
84	INTENDENTE	JOYA CRUZ ISSAC
85	INTENDENTE	RUIZ ARCE RAMON
86	INTENDENTE	CORDERO FLORES EMMA ROXANA
87	INTENDENTE	ESCATELMORAN BENIGNO
88	AYUDANTE DE ASEO PUBLICO	PAEZ CASTAÑEDA MIGUEL
89	AYUDANTE DE ASEO PUBLICO	ESCATEL MORAN ALFREDO
90	AYUDANTE DE ASEO PUBLICO	IBARRA VILLASEÑOR VICTOR MANUEL
91	AYUDANTE DE ASEO PUBLICO	ALVARADO GUTIERREZ MANUEL
92	AYUDANTE DE ASEO PUBLICO	RODRIGUEZ RAMIREZ LEOPOLDO
93	AYUDANTE DE ASEO PUBLICO	CASTAÑEDA ESTRADA EDILFONSO
94	AYUDANTE DE ASEO PUBLICO	NAJAR HERNANDEZ ENRIQUE
95	AYUDANTE DE ASEO PUBLICO	MENDOZA RIVERA JESUS ALBERTO
96	AYUDANTE DE ASEO PUBLICO	MUÑOZ SAINZ WENSESLAO
97	AYUDANTE DE ASEO PUBLICO	RIVERA BAUTISTA JUAN
98	AYUDANTE DE ASEO PUBLICO	DE LA CRUZ LARA RAMON
99	AYUDANTE DE ASEO PUBLICO	VELAZCO RUIZ HECTOR
100	AYUDANTE DE ASEO PUBLICO	LAMABRENA PALACIOS CRISTOBAL
101	AYUDANTE DE ASEO PUBLICO	FRIAS HERNANDEZ JOSE GUADALUPE
102	AYUDANTE DE ASEO PUBLICO	SANTILLAN ROSALES VICENTE
103	OPERADOR DE CAMION	CONTRERAS ULLOA SILVESTRE
104	OPERADOR DE CAMION	GONZALEZ ENRIQUEZ JOSE ANGEL
105	OPERADOR DE CAMION	PEREZ LOPEZ JULIO
106	OPERADOR DE CAMION	DIAZ YERENA JAVIER
107	GUARDA RASTRO	CECEÑA CORONA IGNACIO
108	GUARDA RASTRO	DE LA CRUZ ALMARAZ JOSE
109	GUARDA RASTRO	SAMANIEGA SALAZAR HECTOR
110	GUARDA RASTRO	VALDEZ GALVAN RAMON
111	GUARDA RASTRO	GUZMAN ORTEGA JOSE MA NATIVIDAD
112	GUARDA PANTEON	ALCANTAR MENDEZ PEDRO
113	GUARDA PANTEON	SANDOVAL RUIZ J REFUGIO
114	CHOFER	CASTILLO NAVARRO MIGUEL
115	CHOFER	CURIEL SALAZAR ROBERTO
116	JARDINERO	RODRIGUEZ ROJAS GERMAN
117	JARDINERO	MEDINA ARCINIEGA RAUL
118	JARDINERO	ALCANTAR MENDEZ SANTOS
119	JARDINERO	CECEÑA CORONA JUAN
120	JARDINERO	GARCIA DIAZ RICARDO
121	JARDINERO	REYES BARBOSA GREGORIO
122	JARDINERO	GUTIERREZ SANTANA EFRAIN

123	JARDINERO	SANDOVAL RUIZ PEDRO
124	FONTANERO	CURIEL BRISEÑO ALFREDO
125	FONTANERO	GUTIERREZ SANTANA RAUL
126	FONTANERO	LOPEZ CARVAJAL JOSE ANGEL
127	DRENAJERO	CUEVAS VENEGAS JOSE MANUEL
128	DRENAJERO	QUINTANA GUTIERREZ JUAN MANUEL
129	DRENAJERO	ARREOLA CASILLAS RUBEN
130	VELADOR DEL MERCADO	RODRIGUEZ RAMIREZ JOSE JAVIER
131	JEFE DE CUADRILLA	SANDOVAL MARTINEZ VICTORIANO
132	TECNICO ELECTRICISTA	IBARRA PLASCENCIA VICTORIO
133	AYUDANTE DE ELECTRICIDAD	SUAREZ CAMARENA JOSE GILBERTO
134	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	ARREOLA LOPEZ JULIO CESAR
135	TEC. MANTTO. EQUIPO DE COMPUTO	GARCIA NUÑEZ ANTONIO DE JESUS
136	CHOFER BARREDORA	FLORES ARREOLA JUAN CARLOS
137	BARRENDERO	GARRAFA MONROY J CARMEN
	PLANEACION Y DESARROLLO	
138	TAQUIMECANOGRAFA	TORRES MORALES MIRIAM ROXANA
139	TAQUIMECANOGRAFA	AGUIRRE RAMIREZ XOCHILT
	DESARROLLO RURAL	
140	MECANOGRAFA	NUÑEZ ESCATEL AGUSTINA
141	MECANOGRAFA	CIBRIAN NAVARRETE MA. SARA
142	MECANOGRAFA	SALAZAR VELAZCO DELFINA
	DESARROLLO SOCIAL	
143	MECANOGRAFA	ORTIZ ARIAS ROSA MARIA
	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	
144	MECANOGRAFA	SUAREZ CAMARENA ESMERALDA

Dado en sesión extraordinaria de cabildo, el día 14 de diciembre del año 2006, en la sala de reuniones del palacio municipal.

A t e n t a m e n t e Sufragio Efectivo. No Reección.- PROFR. MARCO ANTONIO MORENO VENEGAS, Presidente Municipal.- *Rúbrica.*- PROFR. RAMIRO ESCOBEDO AZPE, Secretario del H. Ayuntamiento.- *Rúbrica.*- C. JUAN CARLOS MORALES MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- C. CUAUHTÉMOC DAVALOS ARCADIA, REGIDOR.- *Rúbrica.*- C. LEON MADRIGAL DUEÑAS, REGIDOR.- C. MARIA PETRA RENTERIA RODRÍGUEZ, REGIDOR.- *Rúbrica.*- C. DANIEL LOPEZ MEDINA, REGIDOR.- *Rúbrica.*- C. J. JESÚS JUAREZ CORTES, REGIDOR.- *Rúbrica.*- C. ERNESTO SALCEDO DELGADO, REGIDOR.- *Rúbrica.*- C. ARTURO MEZA GRADILLA, REGIDOR.- *Rúbrica.*- C. MARCO ANTONIO GUTIERREZ MALDONADO, REGIDOR.- *Rúbrica.*- C. PATRICIA VEGA GARCIA, REGIDOR.- C. MARTIN TORRES PLASCENCIA, REGIDOR.- ELVA ALICIA DOMÍNGUEZ GONZALEZ, REGIDOR.- *Rúbrica.*- C. BRAULIO E. GOMEZ GARCIA, REGIDOR.- C. MARIA ALICIA HERRERA LOPEZ, REGIDOR.- *Rúbrica.*

**H. MIEMBROS DEL CABILDO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMPOSTELA, NAYARIT.
PRESENTES.**

Con respeto los saludo cordialmente e intervengo en esta ocasión para exponer a ustedes la necesidad de que en nuestro municipio se cuente con un instrumento legal que nos permita estar en el marco de la legalidad para que, como ente público estemos autorizados para ejercer los recursos propios derivados de la función propia del municipio.

Por lo anterior, presento a ustedes las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el municipio administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

Que es atribución del H. Ayuntamiento aprobar el presupuesto anual de egresos, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Que los presupuestos de egresos municipales serán aprobados por los Ayuntamientos de conformidad con sus ingresos, para regir en el año fiscal respectivo, a fin de sufragar los gastos que originen las actividades, obras y servicios públicos previstos en los planes y programas de la administración municipal. Específicamente contendrán lo siguiente:

- I. Las asignaciones presupuétales a de ramos y partidas, y la calendarización de su ejercicio;

- II. La presupuestación del gasto comprenderá el desglose de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivos o deuda pública que realice la administración municipal; y
- III. Los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gasto que programe el Ayuntamiento.

Que los presupuestos de egresos se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Por la exposición antes descrita someto a la consideración de los Miembros del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE COMPOSTELA, NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

Marco Antonio Moreno Venegas, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, nayarit, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49, 64 fracción I, 61 fracción I inciso e), de la Ley Municipal para el Estado de nayarit, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento de Compostela en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de diciembre del 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

“PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE COMPOSTELA, NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”

PRIMERO. Se aprueba por 10 (diez) votos a favor, 0 (cero) en contra, 1 (una) abstención, 4 (cuatro) inasistencias la exposición de motivos del Proyecto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit para el ejercicio fiscal 2007, presentado por el C. Ramón Ignacio Maldonado Ulloa, Tesorero Municipal ante las Comisiones Unidas del

Cabildo integradas por el Síndico y regidores C. Juan Carlos Morales Martínez, C. Marco Antonio Gutiérrez Maldonado, C. María Alicia Herrera López, C. María Petra Rentería Rodríguez, C. Arturo Meza Gradilla, C. Cuauhtémoc Dávalos Arcadia.

SEGUNDO. Se aprueba por 10 (diez) votos a favor, 0 (0) cero en contra, 1 (uno) abstención, 4 (cuatro) inasistencias el Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit para el ejercicio fiscal 2007 que se identifica como anexo al presente acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba en lo general y lo particular por 10 (diez) votos a favor, 0 (cero) en contra, 1 (uno) abstención, 4 (cuatro) inasistencias el cuerpo normativo del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit para el ejercicio fiscal 2007 que consta de 105 artículos.

CUARTO.- Se aprueba en lo particular por 10 (diez) votos a favor, 0 (cero) en contra, 1 (una) abstención, 4 (cuatro) inasistencias cada uno de los Ramos, Partidas y Programas señalados en el Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, nayarit para el ejercicio fiscal 2007.

QUINTO.- Se aprueba en lo particular y lo general por 10 (diez) votos a favor, 0 (cero) en contra, 1 (una) abstención, 4 (cuatro) inasistencias la Deuda Pública programada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 01 de enero del 2007, previa publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo y el Presupuesto de Egresos autorizado para el 2006.

Dado en Palacio Municipal a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil seis.

A t e n t a m e n t e Sufragio Efectivo. No Reelección.- PROFR. MARCO ANTONIO MORENO VENEGAS, Presidente Municipal.- *Rúbrica*.- **PROFR. RAMIRO ESCOBEDO AZPE**, Secretario del H. Ayuntamiento.- *Rúbrica*.- **C. JUAN CARLOS MORALES MARTINEZ**, SINDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica*.- **C. CUAUHTÉMOC DAVALOS ARCADIA**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. LEON MADRIGAL DUEÑAS**, REGIDOR.- **C. MARIA PETRA RENTERIA RODRÍGUEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. DANIEL LOPEZ MEDINA**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. J. JESÚS JUAREZ CORTES**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. ERNESTO SALCEDO DELGADO**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. ARTURO MEZA GRADILLA**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. MARCO ANTONIO GUTIERREZ MALDONADO**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. PATRICIA VEGA GARCIA**, REGIDOR.- **C. MARTIN TORRES PLASCENCIA**, REGIDOR.- **ELVA ALICIA DOMÍNGUEZ GONZALEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. BRAULIO E. GOMEZ GARCIA**, REGIDOR.- **C. MARIA ALICIA HERRERA LOPEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica*.